

Este Número incluye Anexo  
Administrativo

# ***BOLETIN***

---



---

## **PROVINCIA DE JUJUY**

---

### **Nro. 141 Año LXXXIX**

San Salvador de Jujuy, Diciembre 20 de 2006.

E mail: [boletinoficialjujuy@hotmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@hotmail.com)

---

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



# Provincia de Jujuy

## República Argentina

Dirección Provincial  
de Boletín Oficial  
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal  
Av. Alte. Brown 1363  
Tel: 0388-4241893

Celina J Valenzuela  
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación  
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

**Ediciones Semanales**  
**Lunes- Miércoles- Viernes**

*Creado por "Ley Provincial N° 190"  
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad  
Intelectual Inscripción N° 234.339

### **PODER EJECUTIVO**

**GOBERNADOR**  
**Dr. Eduardo Alfredo Fellner**

**Ministro de Gobierno, Justicia y  
Educación** -  
Eduardo Víctor Cavadini

**Ministro de Hacienda**  
C.P.N. Miguel Angel Lembo

**Ministro de Producción y Medio Ambiente**  
C.P.N Hugo Ruben Tobchi

**Ministro de Infraestructura y  
Planificación**  
Ing. Luis Horacio Cosentini

**Ministro de Salud**  
Dr. Carlos Alberto Cisneros

**Ministro de Desarrollo Social**  
Prof. Elva Liliana Domínguez

**Secretario Gral. de la  
Gobernación**  
Esc. Julio Frías

**LEYES- DECRETOS- RESOLUCIONES****LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 5541**

**ARTICULO 1°.-** El Ministerio de Salud dispondrá el dictado de las medidas pertinentes para la divulgación de la problemática derivada de la enfermedad Hipertensión Arterial y sus complicaciones, de acuerdo a los conocimientos científicamente aceptados, tendientes al reconocimiento temprano de la misma.

**ARTICULO 2°.-** La Hipertensión Arterial, no deberá constituir causa de impedimento para el ingreso laboral en el ámbito de la administración pública provincial y municipal debiendo tener en cuenta la actividad a realizar.

**ARTICULO 3°.-** El Ministerio de Salud dispondrá las medidas necesarias para garantizar a los pacientes con Hipertensión Arterial, de familias críticas o vulnerables el aprovisionamiento gratuito e los medicamentos como así también de los exámenes complementarios indispensables para un diagnóstico y evaluación adecuados.

**ARTICULO 4°.-** El Ministerio de Salud deberá instrumentar los medios necesarios para la detección, la conformación de un padrón provincial de pacientes que permita determinar el comportamiento epidemiológico de la enfermedad en la Provincia, como así las tasas de uso de los servicios por parte e los enfermos, determinación de costos de tratamiento, tanto de la enfermedad base como de las complicaciones consecuentes de la misma.

**ARTICULO 5°.-** El Ministerio de Salud, deberá prever cada año la partida presupuestaria suficiente que garantice el cumplimiento efectivo de los beneficios contemplados en la presente ley.

**ARTICULO 6°.-** Será competencia del Departamento de Reconocimiento Medico dependiente de la Dirección Provincial de Personal, dirimir cualquier controversia en cuanto al cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2 de la presente Ley.

**ARTICULO 7°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

**SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de noviembre de 2006.-**

Dr. Alberto Miguel Matuk  
Secretario Parlamentario

DR. WATER B. BARRIONUEVO  
Presidente  
Legislatura de Jujuy

**EXPTE. N° 200-500/2006.-**  
**CORRESP. A LEY N° 5541**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DIC. 2006.-**

Téngase por LEY de la Provincia, cúmplase, comuníquese, pùbliquesse íntegramente, dese al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Salud par su conocimiento y oportunamente, ARCHÍVESE.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 6978 -G.-**

**Expte. N° 0757-0995/04**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DIC. 2006.-**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones caratuladas "Comunidad Aborigen de Cianzo-Dpto. Humahuaca. S/ Incorporación al Programa P.R.A.T.P.A.J. – Entrega de Tierra Comunitaria", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en los mencionados autos, "La Comunidad Aborigen de Cianzo-"El Zenta"- Pueblo Omaguaca- Dpto. Humahuaca" tramita la mensura y adjudicación de tierras fiscales ubicadas en el Departamento de Humahuaca de la Provincia de Jujuy, en el marco del Programa de Regularización y Adjudicación de Tierra a la Población Aborigen de la Provincia de Jujuy (P.R.A.T.P.A.J.), dispuesta por Ley Provincial N° 5231 y en concordancia con lo previsto por el Artículo 75°, Inc. 17) de la Constitución Nacional;

Que, a fs. 246 obra copia de la Resolución N° 02467-BS de fecha 28 de Junio de 2005, por la que el Ministerio de Bienestar Social reconoce la Personería Jurídica de la Comunidad Aborigen y aprueba su estatuto, en los términos del artículo 75°, inciso 17) de la Constitución Nacional y la Res. Nac. N° 4811-DS-96;

Que, se ha dado cumplimiento con los trámites formales de rigor, toda vez que la mencionada Comunidad acompaña: copia del Estatuto (fs.6/10 y 229/234); Acta de renovación de autoridades (fs. 297/299); copia del Censo Demográfico de la Comunidad (fs. 25/114 y 300/358), y copia del Acta por la que los miembros integrantes de la Comunidad Aborigen deciden por unanimidad optar por la modalidad de adjudicación en forma comunitaria (fs. 273/277 y 292);

Que, a los efectos de la adjudicación con la modalidad descripta precedentemente, se agregaron los correspondientes Formularios de opción por propiedad comunitaria, efectuada por los jefes de cada grupo familiar, conforme surge de fs. 115/204; 250/266 y 371/376 de los presentes obrados.,

Que, a fs. 399 se incorpora Plano de Mensura de Fracción N° 06550 de fecha 8 de Noviembre de 2006 debidamente aprobado e intervenido por la Dirección General de Inmuebles, correspondiente al Padrón J-1272, Circunscripción 1, Sección 3, Parcela Rural 225, ubicado en la Finca Rodero y Negra Muerta, Cianzo, del Departamento de Humahuaca, de Dominio del Estado Provincial;

Que, la fracción individualizada como Parcela 885, Padrón J-6000, que integra el inmueble de mayor extensión citado precedentemente, se encuentra ocupada por la Comunidad Aborigen de Cianzo "El Zenta"-Pueblo Omaguaca del Departamento Humahuaca., y solicitada su adjudicación en autos;

Que, del Informe del Instituto Jujeño de Colonización que rola a fs. 209, 395 y 396, surge que no existe adjudicación a título individual;

Que, a fs. 365/367 obra informe del Juzgado Administrativo de Minas, en el cual se deja constancia que ubicada la Parcela de la Comunidad Aborigen de Cianzo del Dpto. Humahuaca, la misma se ubica libre de superposición; encontrándose asimismo graficado en el croquis de ubicación el tramo de gasoducto denominado Norandino ubicado dentro del inmueble a adjudicarse;

Que, conforme rola a fs. 380/385, la Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales por intermedio de sus organismos técnicos de competencia, informa que el territorio ocupado por la Comunidad Aborigen de Cianzo "El Zenta" Pueblo Omaguaca del Departamento de Humahuaca, se encuentra dentro de la jurisdicción del Área de la Quebrada de Humahuaca, declarada Patrimonio Natural y Cultural de la Comunidad. Asimismo se informa que dicha zona estará sujeta a un uso restringido y bajo pautas de manejo sustentable establecidos por el organismo competente.,

Que, la Secretaría de Turismo y Cultura de la Provincia informa que el terreno correspondiente a la Comunidad de Cianzo "El Zenta" Pueblo Omaguaca del Departamento de Humahuaca se encuentra en el Área de Amortiguación de la Quebrada de Humahuaca, Patrimonio de la Humanidad (Fs. 392/394);

Que, a fs. 407/436, obran los antecedentes dominiales del territorio ocupado por la Comunidad que se desprenden de la Finca Rodero y Negra Muerta, el cual en su mayor extensión se individualiza como Lote Rural 225, Padrón J-1272 remanente, inscriptos en Marginal de Libro 1 de Humahuaca, Folio 205, Asiento 182, de propiedad del Estado Provincial que le corresponde por transferencia que realizara el Estado Nacional mediante Ley Nacional N° 14.551 y recibidas por la Provincia por Ley N° 2458/58;

Que, la Comunidad Aborigen de Cianzo "El Zenta"-Pueblo Omaguaca del Dpto. Humahuaca, en el marco de la Resolución N° 348/99 de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), para las transferencias de derechos sobre bienes sujetos a registración presentó Acta de Renovación de autoridades y Formulario F.460/J de la AFIP con el correspondiente N° de CUIT de la Comunidad, conforme surge de fs. 297/299 y 369 de los presentes obrados;

Que, a fs. 398 obra Informe del Coordinador del Área de Mensura del PRATPAJ, expresando que de la superficie mensurada fueron excluidas las superficies correspondientes a Rutas Provinciales, Caminos Vecinales y Títulos Privados y Públicos. Asimismo informa que dentro de esta ultima se encuentra la Escuela N° 62 "A. Estrada", Padrón J-4135, Matrícula J-3157 y que no se excluye superficie de Área Urbana por no existir un sector definido en el perímetro mensurado para la Comunidad;

Que asimismo a fs. 400/401 vta. rola Informe de la Coordinadora del Área Legal del PRATPAJ ;

Que, a fs. 402 obra intervención de competencia de la Secretaria de Derechos Humanos de la Provincia de Jujuy en virtud de Decreto N° 3655-BS- de fecha 27 de junio de 2.005, que sugiere se remitan las actuaciones al Sr. Fiscal de Estado a fin de que comparta o - efectúe las observaciones que fueren pertinentes a la solicitud de adjudicación de las tierras fiscales a la Comunidad Aborigen de Cianzo;

Que, Fiscalía de Estado emite Dictamen de competencia (fs. 404/405) el que es compartido por el Sr. Fiscal de Estado (fs. 406), expresando que se encuentran reunidos los requisitos legales para tal fin;

Que, de las constancias de autos, surge que las tierras objeto de adjudicación han sido individualizadas e identificadas catastralmente, existiendo acreditación de su existencia real y estado de posesión, así como del dominio del Estado Provincial sobre aquellas, no existiendo obstáculos legales que impidan la procedencia de lo peticionado;

Que, de conformidad al marco normativo citado precedentemente, la extensión de los títulos de propiedad comunitaria serán tramitados por ante la Escribanía de Gobierno de la Provincia, registrándose a posteriori mediante atestación marginal en el Registro Inmobiliario, las restricciones y límites al dominio que surgen de la norma constitucional;

Que, el Estado Provincial en ejercicio del Dominio Eminente que le corresponde sobre todos los bienes que componen su patrimonio, en un concepto amplio de manifestación de soberanía, y en concordancia con lo preceptuado por los artículos 8° y 15° del Convenio N° 169 de la OIT, debe efectuar reserva del dominio y uso de los recursos enumerados en el artículo 124° de la Constitución Nacional, y los bienes previstos en los artículos 2340 y 2342 del Código Civil; Por ello; en uso de las facultades que le son propias.,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

#### DECRETA

**ARTICULO 1°.-** Adjudicase a la Comunidad Aborigen de CIANZO "EL ZENTA"- PUEBLO OMAGUACA, DEPARTAMENTO HUMAHUACA, Personería Jurídica N° 02467-BS/2005, en el marco del Programa de Regularización y Adjudicación de Tierra para Comunidades Aborígenes de la Provincia de Jujuy (P.R.A.T.P.A.J.) y las leyes N° 5030 y N° 5231, el Lote Fiscal individualizado como Parcela 885, Padrón J-6000, con una superficie neta de once mil quinientos noventa y siete hectáreas con ocho mil cincuenta y ocho metros cuadrados, (11597 has. 8058 m<sup>2</sup>), que se disgrega del inmueble individualizado como Circunscripción 1, Sección 3, Parcela Rural 225, Padrón J-1272 ubicado en la Finca Rodero y Negra Muerta, Cianzo del Departamento de Humahuaca, de Dominio del Estado Provincial, según Plano de Mensura de Fracción N° 06550 aprobado por la Dirección General de Inmuebles.-

**ARTICULO 2°.-** Exclúyese de los alcances del Artículo precedente, y del Programa de Regularización y Adjudicación de Tierras a la Población Aborigen de Jujuy (P.R.A.T.P.A.J.), los inmuebles individualizados con los siguientes números de matrículas, correspondientes a títulos públicos y privados: J-885, J-1003, J-3082, J-3372, J-3525, J-3526, J-3527, J-3602, J-3603, J-3649, J-3655, J-3656, J-3686, J-3687, J-3689, J-3695, J-3717, J-3745, J-3825, J-3840, J-4014, J-4015, J-4016, J-4017 y Padrón J-4135 (Escuela N° 62 "A Estrada"), según Plano de Mensura N° 06550 aprobado por la Dirección General de Inmuebles.-

**ARTICULO 3°.-** Exclúyese también de la adjudicación prevista en el Artículo 1°, las superficies correspondientes a Ruta Provincial N° 73 y Caminos Vecinales existentes que surgen del Plano de Mensura de Fracción N° 06550 aprobado por la Dirección General de Inmuebles. Asimismo la Comunidad Aborigen de Cianzo "El Zenta"- Pueblo Omaguaca, del Departamento de Humahuaca, otorgará en el Título de Propiedad Comunitaria Poder Especial Irrevocable a favor del Estado Provincial, para: a) afectar del territorio reconocido, las superficies del mismo que fueren destinadas a la construcción y/o ejecución de futuras rutas y/o caminos que sean necesarios para ampliar las vías de comunicación existentes; b) regularizar catastralmente los caminos provinciales, vecinales y/o servidumbres de tránsito actuales que no hayan sido identificados en el plano de mensura mencionado en el Artículo Primero; c) regularizar catastralmente los inmuebles que son excluidos de la adjudicación y que no hayan sido identificados en el Plano de Mensura mencionado en el Artículo Primero.-

**ARTICULO 4°.-** Establécese que en caso de extinción de la comunidad // Aborigen o cancelación de su inscripción, las tierras objeto de adjudicación serán reintegradas al dominio del Estado Provincial.-

**ARTICULO 5°.-** Déjase establecido que en la adjudicación determinada por el Artículo 1 y concordantes, el Estado Provincial en ejercicio del Dominio Eminente que le corresponde sobre todos los bienes que componen su patrimonio, en un concepto amplio de soberanía y en concordancia con lo preceptuado por los Artículos 8° y 15° del Convenio 169 de la OIT, se reserva el dominio y uso de los recursos previstos en el Artículo 124° de la Constitución Nacional y de los bienes enumerados en los Artículos 2340° y 2342° del Código Civil.-

**ARTICULO 6°.-** Dispónese que el Estado Provincial se reserva el dominio de los derechos mineros que pudieren existir en el lugar y que los mismos se regirán por el Código de Minería de la Nación (artículos 2°, 7°, 10°, 11°, 12°, 13°, 16°, 18°, 146°, 156°, 158° y concordantes); Decreto Nacional N° 456/97 y artículo 15°, 2do. apartado del Convenio N° 169 de la O.I.T. Asimismo por encontrarse ubicado el inmueble objeto de adjudicación, dentro de la traza del denominado gasoducto Norandino déjase establecido que el mismo se encuentra sujeto a las restricciones dominiales y derecho real de servidumbre de paso en el marco de la Ley Nacional N° 24.076.-

**ARTICULO 7°.-** Establécese que las Áreas Naturales protegidas y los Parques Nacionales y Provinciales que existieren o a crearse en el inmueble adjudicado se regirán por las normas nacionales y provinciales vigentes, como así el artículo 15°, 1<sup>er</sup> Apartado del Convenio N° 169 de la O.I.T.-

**ARTICULO 8°.-** Establécese que la Quebrada de Humahuaca, declarada Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO, como así

designada Paisaje Protegido en virtud de Ley N° 5206, reglamentada por Decreto N° 789-G-2004, cuya área de amortiguamiento abarca el inmueble adjudicado a la Comunidad Aborigen Cianzo "El Zenta"- Pueblo Omaguaca del Departamento de Humahuaca, se regirá por la normativa vigente, el Plan de Gestión del Patrimonio y las demás disposiciones legales concordantes o las que en el futuro las modifiquen, reemplacen o sustituyan.-

**ARTICULO 9°.-** Dispónese que por Escribanía de Gobierno se procederá a la extensión del título de Propiedad Comunitaria con transcripción completa del presente Decreto, debiendo el título ser inscripto con arreglo a las previsiones del artículo 3° de la Ley N° 5231.-

**ARTICULO 10°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, y pase al Tribunal de Cuentas para su conocimiento. Cumplido, remítase a la Dirección General de Inmuebles, Juzgado Administrativo de Minas, Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales, Escribanía de Gobierno a los fines dispuestos en el artículo 9 del presente Decreto, Unidad Ejecutora Provincial del Programa de Regularización y Adjudicación de Tierras a la Población Aborigen de Jujuy, y Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación a sus efectos.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR



#### DECRETO N° 6980 -G.-

Expte. N° 0757-0903/04

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DIC. 2006.-

#### VISTO:

Las presentes actuaciones caratuladas "Comunidad Aborigen de Chorcan - Dpto. Humahuaca - Adjunta documentación solicitando mensura y adjudicación de tierras por Equipo Técnico del PRATPAJ"; y

#### CONSIDERANDO:

Que, en los mencionados autos, "La Comunidad Aborigen de Chorcan", tramita la mensura y adjudicación de tierras fiscales ubicadas en el Departamento Humahuaca de la Provincia de Jujuy, en el marco del PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE TIERRAS A LA POBLACION ABORÍGEN DE LA PROVINCIA DE JUJUY (P.R.A.T.P.A.J.), dispuesto por Ley Provincial N° 5231 y en concordancia con lo previsto por el Artículo 75° inc. 17) de la Constitución Nacional;

Que, a Fs. 154 obra copia de la Resolución N° 06-SDDHH-06, en virtud de la cual la Secretaria de Derechos Humanos reconoce Personería Jurídica a la Comunidad Aborigen de Chorcan, del Departamento de Humahuaca y aprueba su Estatuto social, en los términos del artículo 75° inc. 17) de la Constitución Nacional y el Decreto N° 3346-G-92 de creación del Registro Provincial de Comunidades Aborígenes como así también la Resolución Nacional N° 4811-DS-96;

Que, se ha dado cumplimiento con los trámites formales de rigor, toda vez que la mencionada Comunidad acompaña: copia del Estatuto Interno (Fs. 147/153); copia del Acta de renovación de autoridades (Fs. 130/131); copia del censo demográfico de la comunidad (Fs. 09/48; 114; 116/119 y 144/145), y copia del Acta por la que los miembros integrantes de la Comunidad Aborigen deciden por unanimidad optar por la modalidad de adjudicación en forma comunitaria (Fs. 49/88; 113 y 120/123);

Que, a los efectos de la adjudicación con la modalidad descripta precedentemente, se agregaron los correspondientes Formularios de Opción por propiedad comunitaria, efectuada por los jefes de cada grupo familiar, conforme surge de Fs. 49/88; 113 y 120/123;

Que, a Fs. 179 se incorpora Plano aprobado de Mensura de Fracción N° 06552 de fecha 08 de Noviembre de 2006, debidamente intervenido en la Dirección General de Inmuebles, correspondiente al Padrón J-1272, Circunscripción 1, Sección 3, Parcela 225, ubicado en la localidad de Finca Rodero y Negra Muerta, Departamento Humahuaca de Dominio del Estado Provincial;

Que, la fracción individualizada como Lote 887, Padrón J-6002 que integra el inmueble de mayor extensión citado precedentemente, se encuentra ocupada por la Comunidad Aborigen de Chorcan - Dpto. Humahuaca, y solicitada su adjudicación en autos;

Que, del informe del Instituto Jujeño de Colonización, que rola a Fs. 92 surge que no existe adjudicación a título individual;

Que, a Fs. 159 obra informe y croquis del Registro Gráfico del Juzgado Administrativo de Minas, en los cuales se concluye que la parcela de la Comunidad Aborigen en cuestión, en el catastro minero, se ubica libre de superposición;

Que, la Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales, por intermedio de sus organismos técnicos de competencia, informa que el territorio ocupado por la Comunidad Aborigen de Chorcan - Departamento Humahuaca, limita con el Monumento Natural Laguna de Leandro y recomienda excluir el área próxima que rodea dicha laguna y que dicho territorio se encuentra dentro del área de la Quebrada de Humahuaca declarada como Patrimonio Natural y Cultural de la Humanidad. A Fs. 174 la Secretaria de Turismo y Cultura de la Provincia de Jujuy, informa que el terreno correspondiente al del Área de Delimitación y Mensura, de la Comunidad Aborigen de Chorcan, se encuentra en

el Área V de Alta Protección y en el Área de Amortiguación de Quebrada de Humahuaca, Patrimonio Mundial.

Que el Monumento Natural Laguna de Leandro se encuentra bajo el Régimen de la ley N° 4.203 con las reservas efectuadas en el Artículo 5; Que, a Fs. 186/190 obran los antecedentes dominiales del inmueble objeto de adjudicación a la Comunidad Aborigen, inscripto en el Libro 1 de Humahuaca Marginal, Folio 205, Asiento 182, Padrón J-1272, de propiedad del Estado Provincial que le corresponde por transferencia que realizará el Estado Nacional mediante los siguientes actos: ley nacional N° 14.551, ley provincial N° 2.458/58 y Escritura N°83;

Que, la Comunidad Aborigen de Chorcan, en el marco de la Resolución N° 348/99 de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) para la transferencia de derechos sobre bienes sujetos a registración, presentó Acta de Renovación de Autoridades y Formulario F.460/J con el correspondiente N° de CUIT de la Comunidad, conforme surge de Fs. 155 y 130/131 de los presentes obrados;

Que, a Fs. 209 obra informe del Coordinador del Área Mensura del PRATPAJ, expresando que de la superficie mensurada fueron excluidas las superficies correspondientes a Ruta Provincial, Parcela 514 (Escuela N° 43); Parcela 948, Padrón K-4986 (reclamado como opción individual), no habiendo parcelas privadas que excluir. Además aclara que no se mensuraron tres sectores reclamados originalmente por la Comunidad Aborigen, a saber: a) Sector que en el plano se identifica como remanente de la Parcela 122, Padrón K-756, el mismo es reclamado como opciones individuales; b) Parcela 929, Padrón K-4835; y c) Parcela 937, Padrón K-4846;

Que, asimismo a Fs. 211, 211 vlt., 212 y 212 vlt. rola Informe de la Coordinadora del área legal del PRATPAJ;

Que, a Fs. 213 obra intervención de competencia de la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Jujuy, en virtud del Decreto N° 3655-BS de fecha 27 de junio de 2005, que sugiere se dicte el acto administrativo correspondiente – Decreto – procediendo a la adjudicación de tierras fiscales a la Comunidad Aborigen de Quichagua Pueblo Kolla;

Que, Fiscalía de Estado emite Dictamen de competencia (Fs. 183/184 vta.), el que es compartido por el Sr. Fiscal de Estado (Fs. 185) expresando que se encuentran reunidos los requisitos legales para tal fin;

Que, de las constancias de autos, surge que las tierras objeto de adjudicación han sido individualizadas e identificadas catastralmente, existiendo acreditación de su existencia real y estado de posesión, así como del dominio del Estado Provincial sobre aquellas, no existiendo obstáculos legales que impidan la procedencia de lo peticionado;

Que, de conformidad al marco normativo citado precedentemente, la extensión de los títulos de propiedad comunitaria serán tramitados por ante la Escribanía de Gobierno de la Provincia, registrándose a posteriori mediante atestación marginal en el Registro Inmobiliario las restricciones y límites al dominio que surgen de la norma constitucional;

Que, el Estado Provincial en ejercicio del Dominio Eminente que le corresponde sobre todos los bienes que componen su patrimonio, en un concepto amplio de manifestación de soberanía y en concordancia con lo preceptuado por los artículos 8° y 15° del Convenio N° 169 de la OIT, debe efectuar reserva del dominio y uso de los recursos enumerados en el artículo 124° de la Constitución Nacional y de los bienes previstos en los artículos 2340 y 2342 del Código Civil;

Por ello; en uso de las facultades que le son propias;

#### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

##### **DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Adjudicase a la COMUNIDAD ABORIGEN DE CHORCAN, Personería Jurídica N° 06-SDDHH-06 en el marco del Programa de Regularización y Adjudicación de Tierra a la Población Aborigen de la Provincia de Jujuy (P.R.A.T.P.A.J.) y las leyes N° 5030 y N° 5231, el Lote Fiscal individualizado como Parcela 887, Padrón J-6002, con una superficie neta de ocho mil trescientas dos hectáreas quinientos cincuenta metros cuadrados (8302 Has. 0550 m2) que se disgrega del inmueble individualizado como Padrón J-1272, Circunscripción 1, Sección 3, Parcela 225 ubicado en Fina Rodero y Negra Muerta del Departamento Humahuaca, de propiedad del Estado Provincial, según plano de mensura N° 06552 aprobado por la Dirección General de Inmuebles.-

**ARTICULO 2°:** Excluyese de los alcances del Artículo precedente y del Programa de Regularización y Adjudicación de Tierras a la Población Aborigen de la Provincia de Jujuy (P.R.A.T.P.A.J.), la superficie correspondiente a Sector Urbano (Pueblo Chorcan), según Plano de Mensura de Fracción N° 06552 aprobado por la Dirección General de Inmuebles.-

**ARTICULO 3°:** Excluyese también de la adjudicación prevista en el Artículo 1° las superficies correspondientes a caminos vecinales existentes que surgen del Plano de Mensura de Fracción N° 06552

aprobado por la Dirección General de Inmuebles. Asimismo la Comunidad Aborigen de Chorcan, otorgará en el Título de Propiedad Comunitaria Poder Especial Irrevocable a favor del Estado Provincial para: a) Afectar del territorio reconocido, las superficies del mismo que fueren destinadas a la construcción y/o ejecución de futuras rutas y/o caminos que sean necesarios para ampliar las vías de comunicación existentes; b) Regularizar catastralmente los caminos provinciales, vecinales y/o servidumbres de tránsito actuales que no hayan sido identificados en el plano de mensura mencionado en el Artículo 1°; c) Regularizar catastralmente los inmuebles que son excluidos de la adjudicación y que no hayan sido identificados en el plano de mensura mencionado en el Artículo Primero;

**ARTICULO 4°:** Establécese que en caso de extinción de la Comunidad Aborigen o cancelación de su inscripción, las tierras objeto de la presente adjudicación serán reintegradas al dominio del Estado Provincial.-

**ARTICULO 5°:** Déjase establecido que en la adjudicación determinada por el Artículo 1° y concordantes, el Estado Provincial en ejercicio del Dominio Eminente que le corresponde sobre todos los bienes que componen su patrimonio, en un concepto amplio de soberanía y en concordancia con lo preceptuado por los artículos 8° y 15° del Convenio N° 169 de la OIT, se reserva el dominio y uso de los recursos enumerados en el artículo 124° de la Constitución Nacional y de los bienes enumerados en los Artículos 2340 y 2342 del Código Civil.-

**ARTICULO 6°:** Dispónese que el Estado Provincial se reserva el dominio de los derechos mineros que existieran en el lugar y que los mismos se registrarán por el Código de Minería de la Nación (artículos 2°,7°,10°,11°,12°,13°,16°,18°,146°,158°, y concordantes); Decreto Nacional N° 456/97 y artículo 15° 2do. Apartado del Convenio N° 169 de la O.I.T..-

**ARTICULO 7°:** Establécese que las Áreas Naturales protegidas y los Parques Nacionales o Provinciales que existieren o a crearse en el inmueble adjudicado se registrarán por las leyes Provinciales y Nacionales vigentes y el artículo 15°, 1° apartado del Convenio N° 169 de la O.I.T..-

**ARTICULO 8°:** Dispónese que el Monumento Natural Laguna de Leandro ubicado en el inmueble objeto de la presente adjudicación, queda sometido al régimen de la Ley Provincial N° 4203 de Preservación de Recursos Naturales, Parques, Reservas y Monumentos Provinciales, del Código Civil o las leyes que se dictaren en el futuro sobre la materia.-

**ARTICULO 9°:** Establécese que la Quebrada de Humahuaca, declarada Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO, como así designada Paisaje Protegido en virtud de la Ley N° 5206, Reglamentada por Decreto N° 789-G-04, cuya Área de Amortiguamiento abarca el inmueble adjudicado a la comunidad aborigen Chorcan, se registrará por la normativa vigente, el Plan de Gestión del Patrimonio y las demás disposiciones legales concordantes y las que en el futuro las modifiquen, reemplacen o sustituyan.-

**ARTICULO 10°:** Dispónese que por Escribanía de Gobierno se procederá a la extensión del título de propiedad Comunitaria con transcripción completa del presente Decreto, debiendo el título ser inscripto con arreglo a las previsiones del artículo 3° de la Ley N° 5231.-

**ARTICULO 11°:** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial y pase al Tribunal de Cuentas para su conocimiento. Cumplido, remítase a la Dirección General de Inmuebles, Juzgado Administrativo de Minas, Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales, Escribanía de Gobierno a los fines dispuestos en el artículo 10° del presente Decreto, Unidad Ejecutora Provincial del Programa de Regularización y Adjudicación de Tierra a la Población Aborigen de Jujuy y Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación a sus efectos.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

#### **DECRETO N° 6965 -G.-**

**Expte. N° 0757-0458/01**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DIC. 2006.-**

##### **VISTO:**

Las presentes actuaciones caratuladas “Comunidad Aborigen de Miyuyoc - Dpto. Humahuaca. Adjunta documentación solicitando mensura y adjudicación de Tierras por equipo técnico del P.R.A.T.P.A.J.”; y

##### **CONSIDERANDO:**

Que, en los mencionados autos, “La Comunidad Aborigen de Miyuyoc” tramita la mensura y adjudicación de tierras fiscales ubicadas en el Departamento Humahuaca de la Provincia de Jujuy, en el marco del PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE TIERRAS A LA POBLACION ABORÍGEN DE LA PROVINCIA DE JUJUY (P.R.A.T.P.A.J.), dispuesto por Ley Provincial N° 5231 y en concordancia con lo previsto por el Artículo 75° inc. 17) de la Constitución Nacional;

Que, a fs. 26 obra copia de la Resolución N° 001052-BS de fecha 17 de Septiembre de 1.999, por la que el Ministerio de Bienestar Social reconoce Personería Jurídica a la Comunidad Aborigen de Miyuyoc- Departamento de Humahuaca y aprueba el Estatuto interno, en los términos del artículo 75° inc.

17) de la Constitución Nacional, del Decreto N° 6256-BS-98, Resolución Ministerial N° 2060-BS-2002 y la Resolución Nacional N° 4811-DS-96;

Que, se ha dado cumplimiento con los trámites formales de rigor, toda vez que la mencionada Comunidad acompaña: copia del Estatuto Interno (fs. 12/17); copia del Acta de renovación de autoridades actualizada (fs. 255/256); copia del censo demográfico de la comunidad (fs. 122, 124, 126, 128, 130, 132, 134, 136, 138, 140, 142, 144, 146, 148, 150, 152, 154, 156, 158, 160, 162, 164, 166, 168, 170, 172, 174, 176, 178, 180, 182, 184, 186, 188, 190, 192, 194, 196, 198, 200, 2002, 204, 206, 208, 210, 212, 214, 216, 218, 220, 222, 224, 226, 228, 230, 232, 234, 236, 238, 240, 242, 244, 246, 248), y copias de Actas por la que los miembros integrantes de la Comunidad Aborigen deciden por unanimidad optar por la modalidad de adjudicación en forma comunitaria (fs. 29/32 y 259/260);

Que, a los efectos de la adjudicación con la modalidad descripta precedentemente, se agregaron los correspondientes formularios de opción por propiedad comunitaria, efectuada por los jefes de cada grupo familiar, conforme surge de fs. 33/69 y 123,125,127, 129,131,133,135,137,139,141,143,145,147,149,151,153,155,157,159,161,163,165,167,169,171,173,175,177,179,181,183,185,187,189,191,193,195,197,199,201,203,205,207,209,211, 213, 215, 217, 219, 221, 223, 225, 227, 229, 231, 233, 235, 237, 239, 241, 243, 245, 247, 249, 250 y 251 de los presentes obrados;

Que, a fs. 353 se incorpora Plano aprobado de Mensura de Fracción N° 06551 de fecha 08 de Noviembre de 2006, debidamente intervenido por la Dirección General de Inmuebles, correspondiente al Padrón J- 1272, Circunscripción 1, Sección 3, Parcela 225, ubicado en Finca Rodero y Negra Muerta, Miyuyoc, Departamento Humahuaca;

Que, la fracción individualizada como Lote 886, Padrón J-6001 con una superficie neta de 11993 has. 2690 m2 (once mil novecientos noventa y tres hectáreas, dos mil seiscientos noventa metros cuadrados) que integra el inmueble de mayor extensión citado precedentemente, se encuentra ocupada por la Comunidad Aborigen de Miyuyoc - Dpto. Humahuaca, y solicitada su adjudicación en autos;

Que, del informe del Instituto Jujeño de Colonización, que rola a fs. 87 y 354/355, surge que no existe adjudicación a título individual;

Que, a fs. 335/337 obra informe del Registro Gráfico del Juzgado Administrativo de Minas con croquis de ubicación adjunto, del que surge que ubicada la parcela de la Comunidad Aborigen de Miyuyoc en el catastro minero, dentro de la misma se encuentra la Mina Marte, Expte. N° 324-D-2005; Asimismo Escribanía de Minas informa que el pedimento minero que tramita por Expte. N° 324-D-2005, Mina Marte, de Alfonso Domingo se encuentra vigente y sin Registro;

Que, la Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales, por intermedio de sus organismos técnicos de competencia, informa que el territorio ocupado por la Comunidad Aborigen de Miyuyoc- Departamento Humahuaca, se encuentra dentro del Área de la Quebrada de Humahuaca, declarada Patrimonio Natural y Cultural de la Humanidad. Se informa además que cualquier actividad que la Comunidad Aborigen pretenda desarrollar en dicha zona, estará sujeta a un uso restringido y bajo pautas de manejo sustentable establecidas por el Organismo competente (fs.338/343);

Que, la Secretaría de Turismo y Cultura de la Provincia informa que el territorio ocupado por dicha Comunidad se encuentra en el Área de Amortiguación de la Quebrada de Humahuaca, declarada Patrimonio Mundial, acompañando mapa de ubicación (fs.346/348);

Que, a fs. 349 obran los antecedentes dominiales de la Finca Rodero y Negra Muerta que en su mayor extensión se individualiza como Lote Rural 225, Padrón J-1272 remanente, inscriptos en marginal de Libro 1 de Humahuaca, Folio 205 y Asiento 182 de Propiedad del Estado Provincial que le corresponde por transferencia realizada por el Estado Nacional mediante Ley N° 14.551 y recibido por el Gobierno de la Provincia por Ley N° 2458/54;

Que, la Comunidad Aborigen de Miyuyoc en el marco de la Resolución N° 348/99 de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) para la transferencia de derechos sobre bienes sujetos a registración, presentó acta de renovación de autoridades (fs. 255/256) y Formulario F.560/J con el correspondiente N° de CUIT de la Comunidad, conforme surge de fs. 257 de los presentes obrados;

Que, a fs. 352 obra informe del Coordinador del Área Mensura del PRATPAJ, expresando que, los títulos privados y públicos relevados dentro del territorio de la Comunidad así como las superficies correspondientes a rutas provinciales y a la Escuela N° 375 individualizada como Parcela N° 613, Padrón J-4041, Matrícula J-3244, fueron excluidas del Plano de Mensura de fracción de la Comunidad Aborigen. Que no se excluye superficie del área urbana por no existir un sector definido como tal en el perímetro mensurado para la comunidad;

Que, asimismo a fs. 356/357 vta. rola Informe de la Coordinadora del área legal del P.R.A.T.P.A.J.;

Que, a fs. 358 obra intervención de competencia de la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Jujuy, en virtud del Decreto N° 3655-BS de fecha 27 de junio de 2005;

Que, Fiscalía de Estado emite Dictamen de competencia (fs. 359/360) el que es compartido por el Sr. Fiscal de Estado (fs. 361) expresando que se encuentran reunidos los requisitos legales para el dictado del acto administrativo de rigor;

Que, de las constancias de autos, surge que las tierras objeto de adjudicación han sido individualizadas e identificadas catastralmente, existiendo acreditación de su existencia real y estado de posesión, así como del dominio del Estado Provincial sobre aquellas no existiendo obstáculos legales que impidan la procedencia de lo peticionado;

Que, de conformidad al marco normativo citado precedentemente, la extensión de los títulos de propiedad comunitaria serán tramitados por ante la Escribanía de Gobierno de la Provincia, registrándose a posteriori mediante atestación marginal en el Registro Inmobiliario las restricciones y límites al dominio que surgen de la norma constitucional;

Que, el Estado Provincial en ejercicio del Dominio Eminente que le corresponde sobre todos los bienes que componen su patrimonio, en un concepto amplio de manifestación de soberanía y en concordancia con lo preceptuado por los artículos 8° y 15° del Convenio N° 169 de la OIT, debe efectuar reserva del dominio y uso de los recursos enumerados en el artículo 124° de la Constitución Nacional y de los bienes previstos en los artículos 2340 y 2342 del Código Civil; Por ello; en uso de las facultades que le son propias;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

### **DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Adjudicase a la COMUNIDAD ABORIGEN DE MIYUYOC – DEPARTAMENTO DE HUMAHUACA- Personería Jurídica N° 001052-BS-99 en el marco del Programa de Regularización y Adjudicación de Tierra a la Población Aborigen de la Provincia de Jujuy (P.R.A.T.P.A.J.) y las leyes N° 5030 y N° 5231, el Lote Fiscal individualizado como Parcela 886, Padrón J-6001, con una superficie neta de once mil novecientos noventa y tres hectáreas, dos mil seiscientos noventa metros cuadrados (11993 Has. 2690 m2) que se disgrega del inmueble individualizado como Circunscripción 1, Sección 3, Parcela 225, Padrón J-1272, ubicado en Finca Rodero y Negra Muerta, Miyuyoc, del Departamento Humahuaca, según plano de mensura N° 06551 aprobado por la Dirección General de Inmuebles.

**ARTICULO 2°:** Exclúyese de los alcances del Artículo precedente y del Programa de Regularización y Adjudicación de Tierra a la Población Aborigen de la Provincia de Jujuy (P.R.A.T.P.A.J.), las superficies correspondientes a títulos privados y públicos, individualizados con los siguientes números de Padrones: J-1322, J-1360, J-1791, J-1792, J-1949, J-1950, J-1951, J-1952, J-1953, J-1954, J-1956, J-1957, J-1958, J-1959, J-1960, J-1961, J-1962, J-1963, J-1964, J-1965, J-1966, J-1967, J-1968, J-1969, J-1970, J-1972, J-1973, J-1974, J-1975, J-2149, J-2150, J-2211, J-2214, J-2215, J-2216, J-2217, J-2218, J-2219, J-2223, J-2224, J-2225, J-2249, J-2912, J-2251, J-2252, J-2214, J-4041 (Escuela N° 375), J-1971, J-1367, según plano de mensura N° 06551 aprobado por la Dirección General de Inmuebles.-

**ARTICULO 3°:** Exclúyese también de la adjudicación prevista en el Artículo 1°, las superficies correspondientes a Ruta Provincial N° 13 A y Caminos Vecinales existentes que surgen del Plano de Mensura de Fracción N° 06551 aprobado por la Dirección General de Inmuebles. Asimismo la Comunidad Aborigen de Miyuyoc, del Departamento Humahuaca, otorgará en el Título de Propiedad Comunitaria Poder Especial Irrevocable a favor del Estado Provincial, para: a) afectar del territorio reconocido, las superficies del mismo que fueren destinadas a la construcción y/o ejecución de futuras rutas y/o caminos que sean necesarios para ampliar las vías de comunicación existentes; b) regularizar catastralmente los caminos provinciales, vecinales y/o servidumbres de tránsito actuales que no hayan sido identificados en el plano de mensura mencionado en el Artículo Primero; c) regularizar catastralmente los inmuebles que son excluidos de la adjudicación y que no hayan sido identificados en el Plano de Mensura mencionado en el Artículo Primero.-

**ARTICULO 4°:** Establécese que en caso de extinción de la Comunidad Aborigen o cancelación de su inscripción, las tierras objeto de la presente adjudicación serán reintegradas al dominio del Estado Provincial.

**ARTICULO 5°:** Déjase establecido que en la adjudicación determinada por el Artículo 1° y concordantes, el Estado Provincial en ejercicio del Dominio Eminente que le corresponde sobre todos los bienes que componen su patrimonio, en un concepto amplio de soberanía y en concordancia con lo preceptuado por los artículos 8° y 15° del Convenio N° 169 de la OIT, se reserva el dominio y uso de los recursos enumerados en el artículo 124° de la Constitución Nacional y de los bienes previstos en los artículos 2340 y 2342 del Código Civil.

**ARTICULO 6°:** Dispónese que el Estado Provincial se reserva el dominio de los derechos mineros que existieran en el lugar y que los mismos se registrarán por el Código de Minería de la Nación (artículos 2°,7°,10°,11°,12°,13°,16°,18°,146°,158°, y concordantes); Decreto Nacional N° 456/97 y artículo 15° 2do. Apartado del Convenio N° 169 de la O.I.T..

**ARTICULO 7°:** Establécese que las áreas naturales protegidas y los Parques Nacionales o Provinciales que existieren o a crearse en el inmueble adjudicado se registrarán por las leyes Provinciales y Nacionales vigentes y el artículo 15°, 1º apartado del Convenio N° 169 de la O.I.T.-

**ARTICULO 8°:** Establécese que la Quebrada de Humahuaca, declarada Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO, como así designada Paisaje Protegido en virtud de Ley N° 5206, reglamentada por Decreto N° 789-G-2004, cuya área de amortiguamiento abarca el inmueble adjudicado a la Comunidad Aborigen Miyuyoc-Departamento Humahuaca, se registrará por la normativa vigente, el Plan de Gestión del Patrimonio y las demás disposiciones legales concordantes o las que en el futuro las modifiquen, reemplacen o sustituyan.-

**ARTICULO 9°:** Dispónese que por Escribanía de Gobierno se procederá a la extensión del título de propiedad Comunitaria con transcripción completa del presente Decreto, debiendo el título ser inscripto con arreglo a las previsiones del artículo 3º de la Ley N° 5231.-

**ARTICULO 10°:** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial y pase al Tribunal de Cuentas para su conocimiento. Cumplido, remítase a la Dirección General de Inmuebles, Juzgado Administrativo de Minas, Dirección de Políticas Ambientales y Recursos Naturales, Escribanía de Gobierno a los fines dispuestos en el artículo 9º del presente Decreto y Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación a sus efectos.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 6984 -G.-**

**Expte. N° 0757-0482/01**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DIC. 2006.-**

**VISTO**

Las presentes actuaciones caratuladas "Comunidad Aborigen de Guadalupe de la Peña" -Dpto. Cochinoca. Adjunta documentación solicitando mensura y adjudicación de tierras por Equipo Técnico del P.R.A.T.P.A.J"; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en los mencionados autos, "La Comunidad Aborigen de Guadalupe de la Peña" tramita la mensura y adjudicación de tierras fiscales ubicadas en el Departamento Cochinoca de la Provincia de Jujuy, en el marco del PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE TIERRAS A LA POBLACION ABORÍGEN DE LA PROVINCIA DE JUJUY ( P.R.A.T.P.A.J), dispuesto por Ley Provincial N° 5231 y en concordancia con lo previsto por el Artículo 75º inc. 17) de la Constitución Nacional;

Que, a fs.63 obra copia de la Resolución N° 2264-BS-2003 de fecha 7 de Febrero de 2003, por la que el Ministerio de Bienestar Social reconoce la Personería Jurídica de la Comunidad Aborigen y aprueba el Estatuto interno, en los términos del artículo 75º inc. 17) de la Constitución Nacional y la Resolución Nacional N° 4811-DS-96;

Que, se ha dado cumplimiento con los trámites formales de rigor, toda vez que la mencionada Comunidad acompaña: copia del Estatuto Interno (fs.64/70.); copia del Acta de renovación de autoridades (fs.120/121vta.); copia del censo demográfico de la comunidad (fs.15/25,48,71/81, 107, 125/127.), y copia del Acta por la que los miembros integrantes de la Comunidad Aborigen deciden por unanimidad optar por la modalidad de adjudicación en forma comunitaria (fs.2);

Que, a los efectos de la adjudicación con la modalidad descripta precedentemente, se agregaron los correspondientes Formularios de Opción por propiedad comunitaria, efectuada por los jefes de cada grupo familiar, conforme surge de fs.97/107 y fs.111;

Que, a fs.131 se incorpora Plano aprobado de Mensura de Fracción N° 06606 de fecha 29 de Noviembre de 2006, debidamente intervenido por la Dirección General de Inmuebles, correspondiente al Padrón K-4984, Parcela 946 que se disgrega del inmueble de mayor extensión individualizado como Padrón K-676 y S/N, circunscripción 1, sección 7, Parcela 27, S/N Parcela 30;

Que, la fracción individualizada como Parcela 946, Padrón K- 4984; que integran el inmueble de mayor extensión citado precedentemente, se encuentra ocupada por la Comunidad Aborigen de "Guadalupe de la Peña"- Dpto. Cochinoca, con una superficie neta de dieciocho mil ciento cincuenta y una hectáreas y cinco mil quinientos ochenta y dos metros cuadrados 18.151 Has. 5.582 m2, y solicitada su adjudicación en autos;

Que, el Instituto Jujeño de Colonización, informa que en el inmueble individualizado objeto de adjudicación, no obra documentación referente a esa Comunidad (fs.41);

Que rola agregado a fs.115/119 informe del Juzgado Administrativo de Minas, con croquis y plano adjunto de detalle de los derechos mineros. Al respecto informa que dentro de la Parcela de la Comunidad se ubican los siguientes pedimentos: Mina SAN TELMO Expte. N° 83-V-1997; Mina SAN RAMON Expte. N° 082-P-1997; Mina SAN RAFAEL Expte. N° 517-B-2006; Mina BLANCA Expte. N° 22-B-2001; Mina COCHA Expte. N° 065-D-1996; Mina FUNDACIÓN LA PAZ Expte. N° 378-F-2005; Mina SAN JOSE Expte. N° 254-M-2004 y cateo Expte. N° 84-L-2002;

Que, la Dirección Provincial de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por intermedio de sus organismos técnicos de competencia, informa que en el territorio ocupado por la Comunidad Aborigen de Guadalupe de la Peña-Departamento Cochinoca, no existen Áreas Protegidas, (fs.54/54 vta.);

Que, a fs.132 obra informe del Coordinador del Área Mensura del PRATPAJ, expresando que no hay propiedades privadas dentro del territorio mensurado y que la superficie correspondiente a un camino vecinal fue excluida de la mensura;

Que, a fs.129/130 obran los antecedentes dominiales, del que surge que el inmueble a transferir es de Propiedad del Estado Provincial y le corresponde por transferencia que realiza a su favor el Estado Nacional mediante Ley N° 14.551;

Que a fs. 136, obra intervención de competencia de la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Jujuy, en virtud del Decreto N° 3655-BS de fecha 27 de junio de 2005;

Que, Fiscalía de Estado emite Dictamen el que es compartido por el Sr. Fiscal de Estado expresando que se encuentran reunidos los requisitos legales para tal fin, (Fs. 137/139);

Que, de las constancias de autos, surge que las tierras objeto de adjudicación han sido individualizadas e identificadas catastralmente, existiendo acreditación de su existencia real y estado de posesión, así como del dominio del Estado Provincial sobre aquellas no existiendo obstáculos legales que impidan la procedencia de lo peticionado;

Que, de conformidad al marco normativo citado precedentemente, la extensión de los títulos de propiedad comunitaria serán tramitados por ante la Escribanía de Gobierno de la Provincia, registrándose a posteriori mediante atestación marginal en el Registro Inmobiliario las restricciones y límites al dominio que surgen de la norma constitucional;

Que, el Estado Provincial en ejercicio del Dominio Eminente que le corresponde sobre todos los bienes que componen su patrimonio, en un concepto amplio de manifestación de soberanía y en concordancia con lo preceptuado por los artículos 8º y 15º del Convenio N° 169 de la OIT, debe efectuar reserva del dominio y uso de los recursos y bienes enumerados en el artículo 124º de la Constitución Nacional y de los artículos 2340º y 2342º del Código Civil;

Por ello; en uso de las facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Adjudicase a la COMUNIDAD ABORIGEN DE GUADALUPE DE LA PEÑA Personería Jurídica N° 002264-BS-2003 en el marco del Programa de Regularización y Adjudicación de Tierras a la Población Aborigen de la Provincia de Jujuy y las leyes N° 5030 y N° 5231, el Lote Fiscal individualizado como Parcela 946 Padrón K-4984, con una superficie neta de dieciocho mil ciento cincuenta y una hectáreas y cinco mil quinientos ochenta y dos metros cuadrados (18.151 Has. 5.582 m2), del inmueble que se disgrega individualizado como Padrón K-676, Circunscripción 1, Sección 7, Parcela 27, y Padrón S/N Circunscripción 1, Sección 7, Parcela 30 ubicado en el Depto. Cochinoca, según plano de mensura N° 06606 aprobado por la Dirección General de Inmuebles.

**ARTICULO 2°:** Exclúyese de los alcances del Artículo precedente y del Programa de Regularización y Adjudicación de Tierras a la Población Aborigen de la Provincia de Jujuy, las superficies correspondientes a caminos vecinales existentes que surgen del Plano de Mensura de Fracción N° 06606 aprobado por la Dirección General de Inmuebles. Asimismo la Comunidad Aborigen de Guadalupe de la Peña, otorgará en el Título de Propiedad Comunitaria Poder Especial Irrevocable a favor del Estado Provincial, para a) afectar del territorio reconocido, las superficies del mismo que fueren destinadas a la construcción y/o ejecución de futuras rutas y/o caminos que sea necesarios para ampliar las vías de comunicación existentes; b) regularizar catastralmente los caminos provinciales, vecinales y/o servidumbres de tránsito actuales que no hayan sido identificados en el Plano de Mensura mencionado en el artículo primero; c) regularizar catastralmente los inmuebles que son excluidos de la adjudicación y que no hayan sido identificados en el plano de mensura mencionado en el artículo primero.-

**ARTICULO 3°:** Establécese que en caso de extinción de la Comunidad Aborigen o cancelación de su inscripción, las tierras objeto de la presente adjudicación serán reintegradas al dominio del Estado Provincial.-

**ARTICULO 4°:** Déjase establecido que en la adjudicación determinada por el Artículo 1º y concordantes, el Estado Provincial en ejercicio del Dominio Eminente que le corresponde sobre todos los bienes que componen su patrimonio, en un concepto amplio de soberanía y en concordancia con lo

preceptuado por los artículos 8° y 15° del Convenio N° 169 de la OIT, se reserva el dominio y uso de los recursos y bienes enumerados en el artículo 124° de la Constitución Nacional y de los artículos 2340° y 2342° del Código Civil;

**ARTICULO 5°:** Dispónese que el Estado Provincial se reserva el dominio de los derechos mineros existentes en el lugar y que los mismos se regirán por el Código de Minería de la Nación ( artículos 2°,7°,10°,11°,12°,13°,16°,18°,146°,158°,y concordantes); Decreto Nacional N° 456/97 y artículo 15° 2do. Apartado del Convenio N° 169 de la O.I.T.-

**ARTICULO 6°:** Establécese que las áreas naturales protegidas, los Parques Nacionales y Provinciales que existieren o a crearse en el inmueble adjudicado se regirán por las leyes Nacionales y Provinciales respectivas como así sus decretos reglamentarios y el artículo 15°, 1° apartado del Convenio N° 169 de la O.I.T.-

**ARTICULO 7°:** Dispónese que por Escribanía de Gobierno se procederá a la extensión del título de propiedad Comunitaria con transcripción completa del presente Decreto, debiendo el título ser inscripto con arreglo a las previsiones del artículo 3° de la Ley N° 5231.-

**ARTICULO 8°:** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial y pase al Tribunal de Cuentas para su conocimiento. Cumplido, remítase a la Dirección General de Inmuebles, Juzgado Administrativo de Minas, Dirección de medio Ambiente y Recursos Naturales Renovables, Escribanía de Gobierno a los fines dispuestos en el artículo 6° del presente Decreto, Unidad Ejecutora Provincial del Programa de Regularización y Adjudicación de Tierras a la Población Aborigen de Jujuy y Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación a sus efectos.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY**  
**EXPTE. N° 255 -00- 2006 C/AGDO. N° 8680-00-2006.-**  
**DECRETO ACUERDO N° 0485.06.009 -.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de julio de 2006.-**  
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY**

**EN ACUERDO DE SECRETARIOS**  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Facúltase al Departamento Ejecutivo a transferir el dominio de los inmuebles ubicados en Finca San Pedrito de esta ciudad, Departamento Dr. Manuel Belgrano, de propiedad de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, emergentes del fraccionamiento de la Parcela 15, Secc. 11, C. 1, Padrón A-73760 según Plano aprobado por la Dirección General de Inmuebles de la Provincia de Jujuy, mediante Resolución N° 04381 de fecha 12-10-04, a favor de los beneficiarios que surjan de la nómina elaborada de conformidad al procedimiento establecido en el Artículo 2° de la presente. La transferencia deberá efectuarse a título de donación, con el cargo previsto en el artículo 3° del presente Decreto, y cuando corresponda con constitución de usufructo vitalicio, debiendo contemplar una cláusula que permita retrotraer el dominio al Municipio para el supuesto de que al momento del fallecimiento el adjudicatario careciera de herederos forzosos.-

Arq. JOSE LUIS MARTIARENA  
INTENDENTE  
MUNIC. DE SAN SALVADOR DE JUJUY  
20 DIC. S/C

**MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY**  
**EXPEDIENTE N° 16 - 11831 - 2006 1. -**  
**DECRETO N° 1255.06.006 -.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de Septiembre de 2006.-**  
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-** Promúlguese la Ordenanza N° 4784/2006, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria N° 16, realizada el día 14 de Septiembre de 2006, mediante la cual se declara de Interés Municipal el 1° Encuentro Interprovincial de Jóvenes Artistas "PROMESAS DE NUNCA OLVIDO", organizado por Cofradía Experimental Cero, Murga Falta un Tono, La Vaca Teatro; desarrollada en la Facultad de Humanidades y Cs. Sociales los días 15 al 17 de Septiembre del año en curso.-

Arq. JOSE LUIS MARTIARENA  
INTENDENTE

MUNIC. DE SAN SALVADOR DE JUJUY  
20 DIC. S/C

**MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY**  
**EXPEDIENTE N° 16-0-8521-0 -2006-1.-**  
**DECRETO N° 0932.06.007**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUL. 2006**  
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY**

**DECRETA**  
**ARTICULO N° 1 .-** Promúlgase la Ordenanza N° 4723/2006, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria N° 9 celebrada el día 29 de Junio del 2006, mediante la cual se prorroga hasta el día 30 de Julio de 2006 y como último plazo, la vigencia del Régimen impuesto mediante Ordenanza N° 4588-2006, que versa sobre Deudas por Faltas en el marco de competencia del Juzgado de Faltas y a normas Municipales de las Direcciones de Policía Municipal, Transito y Transporte, Control Comercial e Industrial, Bromatología, Administración General de Mercados, Dirección de Higiene Urbana y Medio Ambiente y Dirección de Espacios Verdes, como así también las causas que se encuentren en Vía de Apremio y con tratamiento Judicial.

Arq. JOSE LUIS MARTIARENA  
INTENDENTE  
MUNIC. DE SAN SALVADOR DE JUJUY  
20 DIC. S/C

**MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY**  
**EXPTE. N° 16 - 12318 - - 2006 - 1.-**  
**DECRETO N° 1312.06.006 -.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 OCT. 2006**  
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SALVADOR DE JUJUY**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-** Promúlguese la Ordenanza Municipal N° 4781/2006, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria N° 16, celebrada el día 14 de Septiembre del 2006, mediante la cual se declara de Interés Municipal la Convocatoria efectuada por el Presidente de la Nación al Conjunto de los Actores del Sistema Educativo para la elaboración de un Proyecto de Ley Nacional de Educación, mediante Decreto N° 635/2006, conforme Anexo 1 de la presente

Arq. JOSE LUIS MARTIARENA  
INTENDENTE  
MUNIC. DE SAN SALVADOR DE JUJUY  
20 DIC. S/C

**MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY**  
**EXPEDIENTE N° 16-0-8520-0 -2006-1.-**  
**DECRETO N° 0931.06.007**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JULIO DE 2006.-**  
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY**

**DECRETA**  
**ARTICULO 1°.-** Promúlgase la Ordenanza N° 4724/2006, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria N° 9 celebrada el día 29 de Junio del 2006, mediante la cual se prorroga hasta el día 30 de Julio de 2006 y como último plazo, la vigencia del Régimen de Ordenamiento y Regularización Tributaria -ROReT- impuesto mediante Ordenanza N° 4549-2005, que versa sobre las Deudas por Infracciones, Falta de Boletas de Estacionamiento posterior al 15 de Octubre de 2004, Impuesto al Automotor, Tasas percibidas por el Municipio por los Servicios prestados a través de Unidades de Organización, Cánones y Contribuciones y Otros conceptos Tributarios o no cuya administración, recaudación y/o percepción se encuentre y/o establezca a cargo de la Dirección General de Rentas de esta Comuna.

Arq. JOSE LUIS MARTIARENA  
INTENDENTE  
MUNIC. DE SAN SALVADOR DE JUJUY  
20 DIC. S/C

**MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY**  
**EXPEDIENTE N° 16 - 10522 -- 2006- 1 .-**  
**DECRETO N° 1133.06.008 -.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Agosto de 2006.-**  
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY**  
**DECRETA:**



**ARTICULO 1°.-** Promúlguese la Ordenanza N° 4734/2006, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria N° 12, celebrada el día 03 de Agosto del año en curso, mediante la cual se prohíbe pintar leyendas y/o fijar carteles de todo tipo, en las barandas, como así también en los postes y elementos destinados a iluminación en los diferentes puentes que cruzan el Río Xibi-Xibi de esta ciudad.-

Arq. JOSE LUIS MARTIARENA  
 INTENDENTE  
 MUNIC. DE SAN SALVADOR DE JUJUY  
 20 DIC. S/C

**MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY**

**EXpte. N° 16 - 12311 - - 2006 - 1.-**  
**DECRETO N° 1326.06.006 -.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 OCT. 2006**  
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** Promúlguese la Ordenanza Municipal N° 4780/2006, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria N° 16, celebrada el día 14 de Septiembre del 2006, mediante la cual la Municipalidad de San Salvador de Jujuy se adhiere a las disposiciones establecidas por la **Ley Nacional N° 24.800 "LEY NACIONAL DEL TEATRO"**

Arq. JOSE LUIS MARTIARENA  
 INTENDENTE  
 MUNIC. DE SAN SALVADOR DE JUJUY  
 20 DIC. S/C

**MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY**

**EXpte. N° 16-9649-2006-1.-**  
**DECRETO N° 1163-06.007.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 Setiembre 2006.-**  
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.** Publíquese en el Boletín Oficial la Ordenanza N° 4719/2006, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria N° 9, celebrada el día 29 de Junio del año 2006, mediante la cual se modifica el Artículo 1° de la Ordenanza N° 4520/2005.-

Arq. JOSE LUIS MARTIARENA  
 INTENDENTE  
 MUNIC. DE SAN SALVADOR DE JUJUY  
 20 DIC. S/C

**GOBIERNO DE PROVINCIA DE JUJUY**  
**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACIÓN**  
**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS**  
**Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)**

En cumplimiento al Artículo 6° de la Ley N° 4937, que expresa: "La Superintendencia deberá publicar en el Boletín Oficial de la Provincia los proyectos de normas reglamentarias de significativa importancia que se proponga emitir.

A partir de tal publicación, todos los interesados podrán hacer llegar a la Superintendencia, durante los treinta (30) días corridos contados desde la publicación, las opiniones, comentarios y sugerencias que les mereciese el proyecto.

Dentro del mismo plazo, los interesados podrán ..."; se procede a publicar el PROYECTO DE RESOLUCIÓN sobre protecciones para habilitar instalaciones eléctricas.

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

**VISTO:**

El Artículo 5° Inciso 3) de la ley N° 4937 de creación de la Superintendencia de Servicios Públicos y otras Concesiones, mediante la cual tiene la potestad de dictar las normas reglamentarias relativas a la prestación del servicio, entre otras atribuciones; y

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con el Artículo 1° inciso h) de EJE S.A. y e) de EJSSED S.A. del Reglamento de Suministro de Energía Eléctrica para los Servicios prestados por las Distribuidoras, la SU.SE.PU. autoriza la habilitación de mas de un punto de suministro en un mismo domicilio.

Que, en virtud del Artículo 2° inciso c) de EJE S.A. y c) de EJSSED S.A. del Reglamento de Suministro, el titular y/o usuario deberá contar en el

tablero con los elementos de protección y maniobras adecuados a la capacidad y/o características del suministro.

Que, independientemente de lo dispuesto por los Municipios, Comisiones Municipales para la aprobación de la instalación interna, es necesario a los efectos de otorgar el suministro de energía eléctrica solicitado a EJE S.A./EJSSED S.A. o a autorizar por la SU.SE.PU., que como mínimo el tablero general de la vivienda cuente con los elementos para la protección de la instalación eléctrica y protección a las personas, llaves térmicas y disyuntor o llave seccionadora, fusibles y disyuntor respectivamente.

Que, en aquellas localidades en donde no se cuente con organismos que emitan el certificado con el visto bueno de la instalación, las Distribuidoras deberán verificar en forma fehaciente la instalación de los elementos de protección indicados.

Por ello, en ejercicio de sus funciones;

**EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU.**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Toda instalación para el servicio residencial y/o comercial, deberá contar en su tablero principal con protección para la instalación eléctrica y protección a las personas, llaves térmicas y disyuntor o llave seccionadora, fusibles y disyuntor respectivamente, adecuadas a la capacidad y/o características del suministro de energía eléctrica y de reconocida calidad.-

**ARTICULO 2°.-** No se habilitará ni autorizará ningún suministro que no cuente en su tablero principal con los elementos de seguridad detallados en el Artículo 1° de la presente resolución.-

**ARTICULO 3°.-** EJE S.A./EJSSED S.A. deberán verificar el cumplimiento del Artículo 1° previo a energizar la instalación del domicilio correspondiente, debiendo constatar fehacientemente tal requisito con la firma del usuario y la Distribuidora, no siendo las mismas responsables de la calidad de los elementos instalados.-

**ARTICULO 4°.-** Si posterior a la habilitación, los elementos de protección fueran removidos por el usuario por defectos o fallas, sobre todo del disyuntor, y no fueran repuestos, éste será el responsable de los daños causados a su instalación o daños a personas, por la falta de los elementos de protección, no siendo imputables los daños a las Distribuidoras.-

**ARTICULO 5°.-** Notifíquese a EJE S.A./EJSSED S.A., Municipios, Comisiones Municipales, Gerencia del Usuario y Dptos.: Técnico, Legal, Calidad del Servicio, Control de Tarifas y Usuarios. Cumplido archívese.

**Ing. H. A. RODRIGUEZ FRANCILE**  
 PRESIDENTE SUSEPU.

18/20/22 DIC. LIQ. N° 57015 \$ 17,70

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACIÓN**  
**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS**  
**Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)**

**RESOLUCION N° 638 - SUSEPU**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11-12-2006**

**Cde. Expte. N° 0630-0896/2006.-**

**VISTO:**

La Nota GC N° 994 del 11 de Diciembre de 2006, mediante la cual EJE S.A. solicita a la SUSEPU, la aprobación del Cuadro Tarifario que establece los precios de la Energía Eléctrica para el trimestre comprendido entre el 1° de Noviembre de 2006 y el 31 de Enero de 2007, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por la nota mencionada en el visto EJE S.A. presentó la Memoria de Cálculo de los parámetros que componen el cuadro Tarifario que tendría vigencia durante el trimestre comprendido entre el 1° de Noviembre de 2006 y el 31 de Enero de 2007, de acuerdo a lo que establece el Anexo II – Subanexo 2 del Contrato de Concesión.

Que, teniendo en cuenta que a la fecha la Secretaría de Energía de la Nación no ha emitido norma alguna en relación a la Programación Estacional de Verano Noviembre/2006-Abril/2007, se considera el apartado 2.10 "Precios Estacionales" del Capítulo 2 de Los Procedimientos, donde en su último párrafo determina en forma explícita la continuidad de los precios estacionales en vigencia ante circunstancias como la presente. De esta manera, el marco legal de los precios y costos empleados en la presentación es la Resolución Secretaría de Energía N° 1577, publicada en el Boletín Oficial del 15 de Noviembre de 2006 que aprueba la Reprogramación.

Que, el Poder Ejecutivo Provincial dictó el Decreto N° 6932-PMA-2006, ratificando la Resolución N° 101-PMA-2006 que aprueba la segunda Adenda a la Carta de Entendimiento aprobada por Decreto N° 4484-P.I.-2005, la cual en su cláusula cuarta establece que se modificarán Costos de Distribución y Gastos de Comercialización del servicio público de distribución de energía eléctrica a aplicarse a partir del presente trimestre en el ámbito de la jurisdicción concesionada a EJE S.A. de manera tal que se mantengan idénticas tarifas medias a las ocurridas en el trimestre Agosto-Septiembre-Octubre/2006, motivo por el cual corresponde la aprobación de los valores que reemplazarán a los vigentes hasta el presente.

Que, mantiene su vigencia la segmentación de la demanda con sus respectivos precios en virtud de lo establecido por la Resolución N° 1434 de la Secretaría de Energía de la Nación del 9 de Diciembre del 2004.

Que, en relación a la energía que se prevee demandar al Mercado Eléctrico Mayorista, el Dpto. Control de Tarifas ha considerado razonable la adoptada por la Distribuidora.

Que, el precio de la energía en el Sistema La Quiaca depende fundamentalmente de la variación en el costo del gas-oil puesto en Palpalá de acuerdo a lo que establece el punto A.2) Subanexo 2 – Anexo II del Contrato de Concesión de EJE S.A., pero a los fines del cálculo se ha utilizado el precio acordado con la Distribuidora de acuerdo a la Nota GG N° 43/2005.

Que, los Cargos Fijos del Transporte se han reajustado de acuerdo a la Renegociación Contractual UNIREN - TRANSENER, aprobada por Decreto PEN N° 1462/05 y reglamentada por las Resoluciones ENRE N° 908/05, N° 089/06 y N° 423/06.

Que, a los fines del cálculo se ha considerado el valor de 0,0054686 \$/kWh para el Fondo Nacional de la Energía Eléctrica reajustado por el Coeficiente de Actualización Trimestral (Ley Nacional N° 25.957), de acuerdo a lo que establece la Resolución SE N° 1872/05.

Que, el reajuste de los valores Ex.-post de energía y potencia se realizó de acuerdo a la metodología establecida por el inciso A.1) y A.2) Anexo II – Subanexo 2 del Contrato de Concesión de EJE S.A., teniendo en cuenta la segmentación de la demanda prevista por la Resolución N° 1434/04 de la Secretaría de Energía de la Nación. El resultando del balance ex - post implica que los precios de la energía no superan la banda del 5%, en cambio el precio de la potencia si lo hace en un -17,23%, por lo que corresponde se incorpore al cálculo Tarifario un monto de -\$ 234.732.

Que, en virtud a lo que establece la Carta de Entendimiento (apartado 1.2 del punto 1 Contenidos Básicos e inciso c apartado 8.1 del punto 8) aprobada por el Decreto N° 360-P.I.-2005, se mantiene la continuidad de la Tarifa Social.

Que, por el Decreto N° 1.364-P.I.-2004, se incluye en el Cuadro Tarifario los valores correspondientes a los Cargos Variables para el cálculo de bonificaciones y cargos adicionales del Programa de Uso Racional de la Energía.

Que, de acuerdo a lo establecido por la Resolución SE N° 1866/2005, reglamentada por la Resolución N° 072-SUSEPU-2006, se incluye en el Cuadro Tarifario los valores

correspondientes a los Cargos Variables Transitorio para la conformación del FONINVEMEM (Fondo para Inversiones Necesarias que permitan Incrementar la Oferta de Energía Eléctrica en el Mercado Eléctrico Mayorista).

Por ello, en ejercicio de sus funciones;

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU.

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Establecer los valores unitarios de los Costos de Distribución y Gastos de Comercialización del servicio público de distribución de energía eléctrica a aplicarse a partir del presente trimestre en el ámbito de la jurisdicción concesionada a EJE S.A. y que como Anexo I forman parte de la presente disposición.-

ARTICULO 2°.- Aprobar el Cuadro Tarifario que tendrá vigencia en el período comprendido entre 1° de Noviembre de 2006 y el 31 de Enero del 2007, y que como Anexo II forma parte de la presente disposición.-

ARTICULO 3°.- Publíquese en Boletín Oficial. Comuníquese del presente acto al Ministerio de Infraestructura y Planificación. Notifíquese a EJE S.A. Tomen conocimiento los Departamentos Control de Tarifas, Administrativo, Técnico, Calidad de Servicio y Legal, como así también la Gerencia del Usuario, Usuarios y Auditoría. Cumplido archívese.-

**ANEXO I  
GASTOS DE COMERCIALIZACION Y COSTOS DE DISTRIBUCION**

GASTOS DE COMERCIALIZACION	UNIDAD	IMPORTE
Tarifa Residencial	\$/mes	2,5150
Tarifa General	\$/mes	6,5050
Alumbrado Público	\$/Kwh	0,0029
Tarifa T 2	\$/mes	18,0700
Tarifa T 3 BT < 300 kW	\$/mes	54,2100
Tarifa T 3 BT >= 300 kW	\$/mes	54,2100
Tarifa T 3 MT < 300 Kw	\$/mes	271,0300
Tarifa T 3 MT >= 300 Kw	\$/mes	271,0300
Tarifa T 3 AT	\$/mes	680,1100
COSTOS DE DISTRIBUCIÓN		
COSTOS DE DISTRIBUCIÓN	UNIDAD	IMPORTE
Baja Tensión	\$/kW-mes	20,421
Baja Tensión en horas Fuera de Punta	\$/kW-mes	10,210

Baja Tensión en horas Punta	\$/kW-mes	10,210
Media Tensión en horas Fuera de Punta	\$/kW-mes	4,940
Media Tensión en horas Punta	\$/kW-mes	4,940
Alta Tensión en horas Fuera de Punta	\$/kW-mes	0,675
Alta Tensión en horas Punta	\$/kW-mes	0,675

**ANEXO II  
CUADRO TARIFARIO EJE S.A.**

Vigencia: Desde el 1° de Noviembre de 2006 al 31 de Enero de 2007.-

**TARIFA SOCIAL**

Decreto N° 1.441 P.I. ( 18-06-04 )
Básico Tarifa Social
\$/Mes 7,34

**TARIFA N° 1 Pequeñas Demandas**

T1 – R	Uso Residencial	Unidad	Importe
T1 – R1	Consumos históricos bimestrales <=270 Kwh		
	Cargo Fijo	\$/bim	10,21
	Cargo Variable por Energía	\$/Kwh	0,1344
T1 – R2	Consumos históricos bimestrales >270 Kwh		
	Cargo Fijo	\$/bim	15,16
	Cargo Variable por Energía	\$/Kwh	0,1161
T1 – G	Uso General		
T1 – G1	Consumos históricos bimestrales <=500 Kwh		
	Cargo Fijo	\$/bim	23,26
	Cargo Variable por Energía	\$/Kwh	0,1439
T1 – G2	Consumos históricos bimestrales >500 Kwh		
	Cargo Fijo	\$/bim	30,69
	Cargo Variable por Energía	\$/Kwh	0,1290
T1 – AP	Alumbrado Público		
	Cargo Variable por Energía	\$/Kwh	0,1418

**TARIFA N° 2 Medianas Demandas**

T2		Unidad	Importe
	Cargo Fijo	\$/mes	18,53
	Por Capacidad de Suministro Contratada	\$/Kw-mes	15,66
	Cargo Variable por Energía	\$/Kwh	0,1155

**TARIFA N° 3 Grandes Demandas menores a 300 Kw**

T3		Unidad	Importe
	<b>Por Capacidad de Suministro Contratada</b>		
	En Baja Tensión	\$/Kw-mes	4,66
	En Media Tensión	\$/Kw-mes	4,40
	En Alta Tensión	\$/Kw-mes	4,20
	<b>Por Capacidad de Suministro Máxima Contratada</b>		
		\$/Kw-mes	20,94
	En Baja Tensión	\$/Kw-mes	10,13
	En Media Tensión	\$/Kw-mes	1,38
	En Alta Tensión		
	<b>Cargo Fijo</b>		
		\$/mes	55,60
	En Baja Tensión	\$/mes	277,98
	En Media Tensión	\$/mes	697,55
	En Alta Tensión		
	<b>Por Consumo de Energía</b>		
	<b>En Baja Tensión</b>	\$/Kwh	0,0999
	Período horas restantes	\$/Kwh	0,0933
	Período horas valle nocturno	\$/Kwh	0,1187
	Período horas punta		
	<b>En Media Tensión</b>	\$/Kwh	0,0950
	Período horas restantes	\$/Kwh	0,0887
	Período horas valle nocturno	\$/Kwh	0,1128
	Período horas punta		
	<b>En Alta Tensión</b>	\$/Kwh	0,0911
	Período horas restantes	\$/Kwh	0,0851
	Período horas valle nocturno	\$/Kwh	0,1081
	Período horas punta		

**TARIFA N° 3 Grandes Demandas iguales o mayores a 300 Kw**

T3		Unidad	Importe
	<b>Por Capacidad de Suministro Contratada</b>		
	En Baja Tensión	\$/Kw-mes	4,66
	En Media Tensión	\$/Kw-mes	4,40
	En Alta Tensión	\$/Kw-mes	4,20

Por Contratada	Capacidad de Suministro	Máxima	
			\$/Kw-mes 20,94
En Baja Tensión			\$/Kw-mes 10,13
En Media Tensión			\$/Kw-mes 1,38
En Alta Tensión			
<b>Cargo Fijo</b>			
			\$/mes 55,60
En Baja Tensión			\$/mes 277,98
En Media Tensión			\$/mes 697,55
En Alta Tensión			
<b>Por Consumo de Energía</b>			
<b>En Baja Tensión</b>			\$/Kwh 0,0999
Período horas restantes			\$/Kwh 0,0933
Período horas valle nocturno			\$/Kwh 0,1187
Período horas punta			
<b>En Media Tensión</b>			\$/Kwh 0,0950
Período horas restantes			\$/Kwh 0,0887
Período horas valle nocturno			\$/Kwh 0,1128
Período horas punta			
<b>En Alta Tensión</b>			\$/Kwh 0,0911
Período horas restantes			\$/Kwh 0,0851
Período horas valle nocturno			\$/Kwh 0,1081
Período horas punta			

Por la Energía Reactiva

	Unidad	Importe
Recargo por cada centésimo de tg.phi mayor a 0,62 por la energía reactiva en exceso de 62% de la energía activa	%	1,5

Servicio de Rehabilitación

Por cada servicio interrumpido por falta de pago

	Unidad	Importe
Tarifa N° 1 Uso Residencial	\$	8,53
Tarifa N° 1 Uso General y AP	\$	31,37
Tarifa N° 2 y N° 3	\$	82,98

Conexiones Domiciliarias

	Unidad	Importe
<b>a) Conexiones Comunes por Usuario</b>		
Aéreas Monofásicas	\$	63,14
Subterráneas Monofásicas	\$	195,10
Aéreas Trifásicas	\$	119,54
Subterráneas Trifásicas	\$	299,98
<b>b) Conexiones Especiales por Usuario</b>		
Aéreas Monofásicas	\$	165,79
Subterráneas Monofásicas	\$	533,43
Aéreas Trifásicas	\$	292,13
Subterráneas Trifásicas	\$	551,48

Tasa Fiscalización y Control: 1,5% de los Valores Básicos Facturados.

Programa de uso Racional de la Energía

Decreto Acuerdo N° 1364 P.I. (11-06-04)

Cargos Variables para el cálculo de bonificaciones	Unidad	Importe Y cargos adicionales
<b>Bonificaciones</b>		
T1-R1 y T1-R2 Consumos históricos bimestrales <=300kWh	\$/kWh	0,0454
T1-G2 Consumos históricos bimestrales > 500kWh	\$/kWh	0,0112
<b>Cargos Adicionales</b>		
T1-R2 Consumos históricos bimestrales > 300kWh	\$/kWh	0,0454
T1-G2 Consumos históricos bimestrales > 500 kWh	\$/kWh	0,0112

Aportes al Fondo de Inversiones del Mercado Eléctrico Mayorista

Resolución Secretaría de Energía N° 1866/2005

Cargos Variables para el cálculo de los aportes al FONDO INVERSIONES DEL MEM	Unidad	Imp
T1-G Uso General	\$/kWh	0,0029
T1-AP Alumbrado Público	\$/kWh	0,0029
T2-MD Medianas Demandas	\$/kWh	0,0029
T3-GDBT <300 kW Grandes Demandas BT menores a 300 kW	\$/kWh	0,0029
T3-GDBT >=300 kW Grandes Demandas BT iguales o mayores a 300 kW	\$/kWh	0,0029
T3-GDMT <300 kW	\$/kWh	0,0028
T3-GDMT >=300 kW Grandes Demandas MT menores a 300kW	\$/kWh	0,0028
Grandes Demandas MT iguales o mayores a 300 kW		

Ing. H. A. RODRIGUEZ FRANCILE  
PRESIDENTE SUSEPU.-

20 DIC. LIQ. N° 57032 \$ 11,80

**LICITACIONES**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACIÓN  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 26/06

**Objeto:** "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS VIALES"

Rubro a): DOS (2) CAMIONES LIVIANOS DE 170 CV. CON CAJA VOLCADORA

UN (1) CAMION PESADO DE 210 CV. CON CAJA VOLCADORA

UN (1) CAMION PESADO DE 210 CV. CON CABINA DORMITORIO Y CAJA . . . VOLCADORA

**Presupuesto Oficial:** PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL ( \$ 545.000,00)

**Fecha de Apertura de Propuestas:** 29 de Diciembre/06 – Hs. 09:00

**Precio del Pliego Gral. de Condiciones:** PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00)

**Expte. Administrativo:** N° 0614.905/06

Rubro b): UNA (1) RETROEXCAVADORA CARGADORA 4X2 SOBRE NEUMATICOS

**Presupuesto Oficial:** PESOS CIENTO NOVENTA MIL ( \$ 190.000,00)

**Fecha de Apertura de Propuestas:** 29 de Diciembre/06 – Hs. 10:00

**Precio del Pliego Gral. de Condiciones:** PESOS DOSCIENTOS (\$ 200,00)

**Expte. Administrativo:** N° 0614.905/06

Rubro c): UN (1) SEMI REMOLQUE BASCULANTE HIDRÁULICO CAPACIDAD APROX. 22. . M3

**Presupuesto Oficial:** PESOS SESENTA Y CINCO MIL ( \$ 65.000,00)

**Fecha de Apertura de Propuestas:** 29 de Diciembre/06 – Hs. 11:00

**Precio del Pliego Gral. de Condiciones:** PESOS CIEN (\$ 100,00)

**Expte. Administrativo:** N° 0614.905/06

Las respectivas propuestas podrán efectuarse por rubro y las mismas serán abiertas en el Salón de Reuniones de la Dirección Provincial de Vialidad, sito en Ruta Prov. N° 56 Esq. Calle Ascascubi s/n° - B° Chijra – S.S. de Jujuy, con las formalidades de Ley., y de acuerdo al precedente detalle.-

Los Pliegos de Condiciones y Especificaciones Técnicas pueden ser consultados en Dpto. Conservación (Area Talleres), y adquiridos en Dpto. de Administración, del Organismo licitante en horario administrativo (07:00 a 14:00).

SAN SALVADOR DE JUJUY, Diciembre 05 de 2006.-

Ing. Civil JUAN JOSE MONTALDI

PRESIDENTE

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

11/13/15/18/20 DIC. LIQ. N° 61208 \$ 34,50

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION  
DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA**

**CONCURSO DE PRECIOS N° 08/2006**

**Obra:** PUESTO DE SALUD 25 DE MAYO – PALPALA – MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN.

**Ubicación :** DPTO. PALPALA – PCIA. DE JUJUY.

**Presupuesto Oficial:** \$ 224.061,40.-

**Plazo de Ejecución :** CUATRO (4) MESES

**Período de Garantía:** OCHO (8) MESES.

**Fecha de Apertura** 26-DICIEMBRE-2006. HORAS 9:00.-

**Lugar de Apertura** DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA – AV. SANTIBAÑEZ 1602 .-

**Recepción de Sobres** DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA – AV. SANTIBAÑEZ 1602 .-

**Precio del Pliego** \$ 200,00.-

**Pago del Pliego** DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.-

**Entrega de Pliego** DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA – AV. SANTIBAÑEZ 1602.-

**Consultas** DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA – AV. SANTIBAÑEZ 1602.

Se deberá publicar por tres días en el Boletín Oficial.-

Ing. JORGE LUIS VERGARA

Director Gral. Dirección Gral. de Arquitectura

18/20/22 DIC. LIQ. N° 57008 \$ 20,50

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/06**

**OBJETO DEL LLAMADO:** ADQUISICIÓN DE BOLSONES ALIMENTARIOS HASTA CUBRIR LA SUMA DE \$ 2.300.375,00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO). MÁS GASTOS DE ARMADO Y DISTRIBUCION.-

**DESTINO:** FAMILIAS CON DESNUTRIDAS CANAL 1, 2, 3. EMBARAZADAS EN SITUACION DE VULNERABILIDAD NUTRICIONAL, ENFERMOS DE TBC Y HIV DE TODO EL TERRITORIO PROVINCIAL – ENFOQUE FOCALIZADO.-

**APERTURA:** 03 DE ENERO DE 2.007 A HORAS 10:00

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 2.300.375,00; PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO. (MERCADERIAS).

**PLIEGO E INFORMES:** Ministerio de Desarrollo Social – Dirección General de Administración - Departamento Compras – Av. Italia esq. Independencia – 4.600 San Salvador de Jujuy – Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas. Teléfono: 0388-4221453.

Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Ministerio de Desarrollo Social –Dirección General de Administración – Departamento Compras, sito en Av. Italia esq. Independencia (subsuelo) - S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado por otra dependencia del Ministerio de Desarrollo Social.-

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 2.000,00 (PESOS DOS MIL).-

C.P.N. ELENA DEL VALLE MARTINEZ  
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
MINIST. DE DESARROLLO SOCIAL  
18/20/22/27/29 DIC. LIQ. N° 57025 \$ 34,50

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION  
DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DIC. 2006.-**

**CONCURSO DE PRECIOS N° 09/2006**

**Obra:** PUESTO DE SALUD EL ACHERAL – DPTO. SAN PEDRO - JUJUY.

**Ubicación :** DPTO. SAN PEDRO – PCIA. DE JUJUY.

**Presupuesto Oficial:** \$ 285.714,29.-

**Plazo de Ejecución :** CUATRO (4) MESES

**Período de Garantía:** OCHO (8) MESES.

**Fecha de Apertura** 28-DICIEMBRE-2006. HORAS 9:00.-

**Lugar de Apertura** DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA – AV. SANTIBAÑEZ 1602 .-

**Recepción de Sobres** DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA – AV. SANTIBAÑEZ 1602 .-

**Precio del Pliego** \$ 200,00.-

**Pago del Pliego** DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.-

**Entrega de Pliego** DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA – AV. SANTIBAÑEZ 1602.-

**Consultas** DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA – AV. SANTIBAÑEZ 1602.-

Se deberá publicar tres días en el Boletín Oficial.-

Ing. JORGE LUIS VERGARA

DIRECTOR GENERAL

Dirección Gral. de Arquitectura – Jujuy

20/22/27 DIC. LIQ. N° 57034 \$ 20,50

**BANCO DE LA NACION ARGENTINA:**

**Prórroga de la Licitación Pública N° INM – 1321/06** para los trabajos de “Construcción del recinto de cajeros automáticos y búnker” en el edificio sede de la sucursal San Salvador de Jujuy (Pcia. De Jujuy), prevista para el día 21/12/06 a las 12 Hs.-

La apertura tendrá lugar el día 28/12/06 a las 13 Hs. en el Area Compras y Contrataciones – Departamento de Inmuebles – Bartolomé Mitre 326, 3er. Piso, oficina 311 – (1036) – Capital Federal.-

ROBERTO CARLOS BALLARDINI  
GERENTE

LILIANA DEL V. ROJO  
RESP. AP. ADMINISTRATIVO  
20/22/27 DIC. LIQ. N° 57053 \$ 20,50

**CONVOCATORIAS**

**CONVOCATORIA**

**NUESTRA SEÑORA DE RIO BLANCO S.A.**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Según lo establecido en el Art. 15 del Estatuto, el Directorio de Nuestra Señora de Rio Blanco S.A. Convoca a los señores Accionista a la Asamblea General Ordinaria, la que habrá de llevarse a cabo el día 04 de Enero de 2007, a horas 18,30 en calle Juan B. Justo N° 503 de esta ciudad para tratar el siguiente :

**ORDEN DEL DIA:**

- 1.- Renovación total del Directorio y del Consejo de Vigilancia.-
- 2.- Designación de dos accionistas para firmar el acta.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por tres (3) días.-  
San Salvador de Jujuy, 13 de diciembre de 2006.-

René Benjamín Cardozo  
Vicepresidente a cargo Presidencia  
15/18/20 DIC. LIQ. N° 61243 \$ 305,10

**CONTRATOS**

**N° 332: ESCRITURA NUMERO TRESCIENTOS TREINTA Y DOS.- PRORROGA DURACION DE LA SOCIEDAD Y MODIFICACION DEL ARTICULO SEXTO DEL CONTRATO SOCIETARIO DE: “RAZON SOCIAL NOR-FLOR S.R.L.”.-** En la ciudad de San Salvador de Jujuy,

Departamento Doctor Manuel Belgrano, Capital de esta Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil seis, ante mí: RODRIGO JOSE SUEIRO Y SUEIRO, Escribano Público Autorizante, Adscripto al Registro Notarial número Sesenta y Ocho, del Titular Pedro Nolasco Pizarro, COMPARECEN: los señores OSVALDO MARIO GALEOTTI, argentino, Documento Nacional de Identidad número 14.185.602, nacido el día 17 de octubre del año 1.960, casado, domiciliado en calle Doctor Moreno número 3825 de la Ciudad de Panquehua, Departamento Las Heras de la Provincia de Mendoza, República Argentina, de tránsito en ésta Ciudad; GUSTAVO HORACIO GALEOTTI, argentino, Documento Nacional de Identidad número 18.084.061, nacido el día 15 de agosto de 1967, casado, domiciliado en calle Libertad número 1158 del Barrio Ciudad de Nieva de esta Capital, y LEONARDO LUIS OFFREDI, argentino, Documento Nacional de Identidad número 16.172.998, nacido el día 13 de marzo del año 1963, casado, domiciliado en calle Doctor Moreno número 4188 de la Ciudad de El Resguardo, Departamento Las Heras, Provincia de Mendoza, República Argentina, de tránsito en ésta Ciudad. Personas mayores de edad, capaces para este acto y de mi conocimiento, doy fe, como así la doy, de que todos los comparecientes lo hacen en su carácter de únicos socios de la razón social “NOR FLOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”, C.U.I.T.N° 30-70776925-0, con domicilio social en calle Lavalle número 238, Oficina 42 de esta Ciudad.- Y los comparecientes en el carácter invocado, DICEN: **PRIMERO:** Que de acuerdo con lo establecido en la cláusula Tercera del contrato social, el PLAZO de duración de la Sociedad vencerá el día 14 de septiembre del año 2.006, a fin de que la misma siga girando en plenitud jurídica a fin de salvaguardar el interés social de los socios, resuelven por UNANIMIDAD continuar desde el día 15 de septiembre del año 2.006 el desenvolvimiento en común de la actividad productiva en el marco de la plena capacidad jurídica, para cumplir con el objeto social establecido en el contrato, sin restricciones ni limitaciones y disponer así que la disolución y liquidación se difiera, agregando, además, que no se lesionan intereses particulares. De esta manera se logrará obtener la continuidad jurídica de la sociedad en forma regular. **TERCERO:** Asimismo todos los socios declaran que no han ejercido el derecho de receso y por ende renuncian a sus derechos en al disolución y liquidación. **CUARTO:** En razón de lo expuesto, resuelven MODIFICAR el contrato social en lo referente al plazo de duración, que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: “Artículo tercero: DURACION La sociedad denominada NOR-FLOR S.R.L. continuará funcionando por prórroga de la sociedad. El término de duración por prórroga será de diez (10) años contados desde la inscripción registral de la misma. **QUINTO:** En este estado los comparecientes resuelven MODIFICAR el contrato social en lo referente al **ARTICULO SEXTO:** ADMINISTRACION Y REPRESENTACION, que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción:” LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN de la sociedad estará a cargo del señor GUSTAVO HORACIO GALEOTTI, quien revestirá el carácter de SOCIO GERENTE, y queda facultado para representar a la sociedad en todas las actividades y negocios vinculados al objeto social, quedando expresamente prohibido comprometer la firma social en garantías a terceros o actos no vinculados con la sociedad. El Socio Gerente tendrá todas las facultades necesarias para realizar actos ordinarios de administración. Cuando se trate de casos extraordinarios de disposición deberá requerir consentimiento escrito de los otros socios. En consecuencia puede celebrar en representación de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con bancos oficiales o privados u otras instituciones financieras de crédito, constituir

prendas o hipotecas, siempre acorde con disposiciones legales en la forma y condiciones que se considere conveniente a la Sociedad. Del mismo puede efectuar inscripciones en las Direcciones Nacionales, Provinciales o Municipales. Se deja claramente establecido que la enumeración precedente nos es taxativa, sino simplemente enunciativa, pudiendo de tal modo el socio gerente realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. El socio gerente permanecerá en el cargo durante dos ejercicios, pudiendo ser reelegidos." **OCTAVA:** Conferir PODER ESPECIAL a favor del Escribano Autorizante, para que actuando en nombre y representación de los comparecientes, en forma conjunta, separada, alternada o indistinta, realicen todas las gestiones y tramitaciones necesarias para obtener la inscripción definitiva de la PRORROGA DE LA SOCIEDAD Y MODIFICACION DEL ARTICULO SEXTO-ADMINISTRACION de la sociedad que antecede, en el Registro Público de Comercio de la Provincia, efectuar el depósito de Ley si correspondiere, publicar edictos en el Boletín Oficial, presentar escritos, contestar observaciones, vistas, notificaciones, resoluciones y apelaciones, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, incluso otorgar escrituras complementarias, aclaratorias, ampliatorias y rectificatorias de la presente reconducción, exigidos por el citado órgano registral, pudiendo suscribir todos los instrumentos públicos y privados que fueren menester y en fin para realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean conducentes al mejor desempeño del presente mandato, conforme a las normas de la Ley 19.550. **ACREDITACIÓN DE REPRESENTACIÓN:** Los comparecientes, acreditan el carácter invocado con - *Contrato Social Constitutivo de Nor-Flor S.R.L.*: celebrado mediante instrumento privado, suscripto por todos socios en fecha 29 de septiembre del año 2.000, el cual se encuentra debidamente Inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Provincia al Folio 216, Acta número 204, Libro II de S.R.L. y Registrado con Copia, bajo Asiento número 27, Folio 208/213, Legajo VI del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L. ambas de fecha 14 de septiembre del año 2.001; - *Aumento de Capital:* realizada por Escritura número 186 de fecha 3 de agosto del año 2.002, autorizada por ante mí, en el Protocolo de ese año a mi cargo, doy fe, debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Provincia, bajo Asiento N° 21, Legajo VIII de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., en fecha 13 de abril del año 2.005, y c) Acta número 8 de fecha 17 de julio, del corriente año, pasada al Folio 12 del Libro de Actas N° 2 debidamente rubricado por el Juzgado de Comercio de esta Provincia, de la surge decisión de los socios de solicitar al Escribano autorizante instrumento por Escritura Pública la prorrogación de duración de la sociedad y Modificación del artículo sexto: Administración y Representación de la sociedad.- Instrumentos que en original tengo a la vista para este acto, y en fotocopia agrego al Legajo de comprobantes como perteneciente a la presente escritura, doy fe.- Previa lectura y ratificación firman los comparecientes, como acostumbran hacerlo, por ante mí, Escribano Público Autorizante, que certifico y doy fe.-

ESC. PUB. RODRIGO JOSE SUEIRO Y SUEIRO, Ads. N° 68, S.S. de Jujuy.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de diciembre de 2006.-

DR. RAMON ANTONIO SOSA

Jefe de Mesa Gral. De Entrada

Por Habilitación al Juzgado de Comercio

20 DIC. LIQ. N° 57022 \$ 52,70

**N° 277: ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE.- CESION DE CUOTA SOCIAL: MABEL IRENE HAROIAN A FAVOR DEL NELSON EDGARDO HAROIAN.-**

En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil seis, ante mí: **MARIO ALEJANDRO PIZARRO**, Escribano Público Autorizante, Titular del Registro Notarial número tres, COMPARECEN: la señora **MABEL IRENE HAROIAN**, argentina, Documento Nacional de Identidad número 13.224.154, C.U.I.T. número 27-13224154-1, casada en primeras nupcias con Juan Carlos Berruezo; y el señor **NELSON EDGARDO HAROIAN**, argentino, Documento Nacional de Identidad número 17.563.122, C.U.I.T. número 20-17563122-5, casado en primeras nupcias con Patricia Teresita Monge, ambos domiciliados en Finca Islas Los Manantiales, Pampa Blanca, Departamento de El Carmen de esta Provincia, de tránsito en ésta Ciudad.- Personas mayores de edad, capaces para este acto y de mi conocimiento, doy fe, como así la doy de que intervienen: **a)** Nelson Edgardo HAROIAN por

sus propios derechos; y **b)** Mabel Irene HAROIAN, en su carácter de socia de la firma **TRANSPORTE ITALIA S.R.L.**, con domicilio social en calle Santa Fe número 373 de la Ciudad de Perico, Departamento de El Carmen de esta Provincia, debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Provincia al Folio 361, Acta 349, Libro II de S.R.L. y Registrado con copia bajo Asiento número 40, Folio 275/278 al Legajo IX Tomo II del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L. en fecha 30 de agosto de 2.004.- Y los comparecientes, DICEN: **PRIMERO:** Por éste acto la señora Mabel Irene Haroian CEDE y TRANSFIERE en forma onerosa a favor del señor Nelson Edgardo Haroian, treinta y cinco cuotas sociales de Pesos cien (\$100,00) cada una por un total de Pesos tres mil quinientos (\$3.500,00).- **SEGUNDO:** El Cedente realiza ésta cesión onerosa por el precio total y convenido de PESOS SEIS MIL (\$6.000.-), que el cesionario abono con anterioridad a este acto de contado y en dinero efectivo, por lo que le otorga formal recibo y carta de pago, subrogando a favor del mismo el total de sus cuotas sociales en la razón social "TRANSPORTE ITALIA S.R.L.", para que colocándose en su mismo grado, lugar y prelación, ejercite en su oportunidad las acciones que mejor convinieren, obligándose en consecuencia la cedente a responder por evicción conforme a derecho.- **TERCERO:** LA CEDENTE declara: a) Que no existe otro pasivo social exigible o no exigible, corriente o no corriente, fuera del que resulta de libros y documentación a la fecha; b) que, el Cesionario toma su cargo, dicho pasivo, en especial, todo tipo de impuestos, contribuciones fiscales y servicios de toda índole, nacionales, provinciales, municipales, ordinarios o extraordinarios, pendientes a la fecha, impuesto a las ganancias, a los capitales, a ingresos brutos, como así también prestaciones previsionales, cargas laborales y toda otra obligación que pudiera existir, derivada de hechos o actos jurídicos anteriores a la fecha del presente contrato, c) Que el cesionario se responsabiliza por todo pasivo que derivado de causas anteriores a éste acto, d) La cedente se obliga a responder por evicción y vicios redhibitorios aún en los casos de los artículos 2106 y 2170 del C.C., y que desiste de toda acción basada en los artículos 1071 y 1198 del C.C., e) renuncia al cargo de socia que desempeñaba en la sociedad.- **CUARTA:** La cedente manifiesta: Que tiene la libre disponibilidad por tales declaraciones, en consecuencia subroga al CESIONARIO, en todos los derechos y acciones inherentes en su calidad, con la facultad de ejercerlos, que nace de este instrumento.- **QUINTO:** En virtud de la presente cesión la señora Mabel Irene Haroian, queda desvinculada de la sociedad, declarando que no tiene reclamo alguno que formular a la misma, y que renuncia a todos sus derechos y aun a los beneficios sobre ejercicios anteriores.- **SEXTO:** Impuesto el cesionario del contenido de la presente cesión otorgada a su favor, manifiesta su conformidad y aceptación en todas sus partes.- Presente en este acto los señores **JUAN CARLOS BERRUEZO**, argentino, Documento Nacional de Identidad número 17.848.286, casado en primeras nupcias con Mabel Irene Haroian, domiciliado en Finca Islas Los Manantiales, Pampa Blanca, Departamento de El Carmen de esta Provincia, de tránsito en ésta Ciudad, y **ENRIQUE ANTONIO HAROIAN**, argentino, Documento Nacional de Identidad número 11.153.599, divorciado, domiciliado en Finca Islas Los Manantiales, Pampa Blanca, Departamento de El Carmen de esta Provincia, de tránsito en ésta Ciudad.- Personas mayores de edad, capaces para este acto y de mi conocimiento, doy fe.- Y EXPRESAN: **Juan Carlos Berruezo**, cónyuge de la cedente, que viene por este acto a presta su asentimiento a la presente cesión, de acuerdo al Artículo 1.277 del Código Civil; y b) **Enrique Antonio Haroian**, que, en su carácter de socio de la firma presta conformidad con la presente cesión, conforme lo requerido por el Artículo Décimo Tercero del Contrato Social.- En este estado, los comparecientes por la presente autorizan al Escribano Autorizante, a fin de que gestione y solicite la inscripción de la presente cesión, ante el Registro Público de comercio.- A tal efecto, lo facultan para aceptar y/o proponer las modificaciones que dicho organismo estime procedentes, firmando todos los instrumentos públicos y privados necesarios como así también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y presentar escritos, hasta lograr la inscripción definitiva de la cesión.- Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes como acostumbran hacerlo, por ante mí, de lo que doy fe.- HAY TRES FIRMA ILEGIBLES con su respectiva aclaración de puño y letra que dicen: " **JUAN CARLOS BERRUEZO**", " **NELSON E. HAROIAN**" y " **HAROIAN, MABEL IRENE**".- HAY OTRA FIRMA ILEGIBLE que pertenece a " **ENRIQUE ANTONIO HAROIAN**".- Está mi firma y sello Notarial.- ----- **CONCUERDA** fielmente con su Escritura matriz que pasó ante mí, al folio 501 y 502 del protocolo "A" del Registro Notarial número tres, a mi cargo, doy fe.- Para **EL CESIONARIO** expido este **PRIMER TESTIMONIO** en dos hojas de Actuación Notarial números A00483974 y A00484104 las que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

ESC. PUB. MARIO A. PIZARRO, titular del Reg. N° 3, S.S. de Jujuy.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de diciembre de 2006.-

DR. RAMON ANTONIO SOSA

Jefe de Mesa Gral. De Entrada

Por Habilitación al Juzgado de Comercio

20 DIC. LIQ. N° 57022 \$ 52,70

**REMATES**

**SERGIO ALBERTO ESCUDERO**

**MARTILLERO PUBLICO JUDICIAL MATR. PROF. N° 28**  
**REMATARA**

JUDICIAL CON BASE, REDUCCIÓN Y SIN BASE: UN TRACTOR FIAT 450 R - CAÑERO, AÑO 1967.-  
DR. JOSE LUIS CARDERO, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n°1, Secretaria n°2, en el **Expte. n°B-125228/04**, Caratulado: EJECUCIÓN PRENDARIA: LA TABACALERA COOPERATIVA DE CREDITO, CONSUMO, VIVIENDA Y SERVICIOS PÚBLICOS LTDO. c/ SUCESIÓN DE RIOS LUIS ALBERTO, comunica que el Martillero Judicial, SERGIO ALBERTO ESCUDERO, Matr. Prof. N° 28, REMATARA, el día 21 de Diciembre de 2006, a hs. 18,05, en Avenida Malvinas Argentinas N°471, de ciudad Perico, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo de comprador del 10 %, **“UN TRACTOR”**, MARCA FIAT, MODELO 450 R – Cañero, AÑO DE FABRICACIÓN 1967, MOTOR N°000975, CHASIS N°4500870, POTENCIA 45 HP, SERIE N°000975, RODADO DELANTERO 650x16, RODADO TRASERO 12-4-36, en el estado de uso y conservación que se encuentra; y CON BASE en su primer llamado de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON SESENTA Y OCHO CTVOS.(\$ 6.458,68.-), si no existieren postores por esta, previa espera de treinta minutos se procederá a reducir la misma en un 25 %, y si nuevamente fracasare por falta de oferentes, acto seguido se subastará **SIN BASE**. Registra gravámenes: El de los presentes autos que se ejecutan, adquiriendo el comprador libre de todo gravamen. El bien podrá revisarse desde de una hora antes de la subasta. Publicar edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy 13 ,de Diciembre del 2006.-

15/18/20 DIC. LIQ. N° 61248 \$ 17,70

**SERGIO ALBERTO ESCUDERO**

**MARTILLERO PUBLICO JUDICIAL MATR. PROF. N° 28**  
**REMATARA**

JUDICIAL CON BASE, REDUCCIÓN Y SIN BASE: PICK UP PEUGEOT 404, AÑO 1980, DOMINIO WKW--528.-  
DRA. AMALIA INES MONTES, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 7, Secretaria n° 13, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. n° B-108909/03**, Caratulado: EJECUCIÓN PRENDARIA: LA TABACALERA, COOPERATIVA DE CREDITO, CONSUMO, VIVIENDA Y SERVICIOS PÚBLICOS LTDA. c/ NESTOR RICARDO FIDALGO, comunica que el Martillero Judicial, SERGIO ALBERTO ESCUDERO, Matr. Prof. N° 28, REMATARA, el día 21 de Diciembre del 2006, a Hs.18,00, en Avenida Malvinas Argentina N°471, de ciudad Perico, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo de comprador del 10 %, **“UN AUTOMOTOR”**, DOMINIO WKW-528, MARCA PEUGEOT, MODELO PICK UP 404, TIPO 20 PICK UP, MOTOR MARCA PEUGEOT N° 331960, CHASIS MARCA PEUGEOT N° 6008403, AÑO 1980, en el estado de uso y conservación que se encuentra, y con BASE en su primer llamado de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00), si no existieren postores por esta, previa espera de treinta minutos se procederá a reducir la misma en un 25 %, y si nuevamente fracasare por falta de oferentes, acto seguido se subastará **SIN BASE**. Registra gravámenes: **EMBARGO**: Fcha. de Inscripción: 29/08/05, Monto: \$34.004,17, Expte. B-49254/99, Banco Prov. Jujuy E.R. c/ FIDALGO N. R., Juzgado de Primera Inst. en lo Civil y Com. N°3, Sec. N°5, Jujuy; **EMBARGO**: Fcha. de Inscripción: 01/09/05, Monto: \$34.004,17, Expte. B-49254/99, Banco Prov. Jujuy E.R. c/ FIDALGO N. R. y otra, Juzgado de Primera Inst. en lo Civil y Com. N°3 , Sec. N°5, Jujuy; **EMBARGO**: Fcha. de Inscripción: 12/09/05, Monto: \$21.391,82, Expte. B-49256/99, Banco Prov. Jujuy E.R. c/ FIDALGO N. R. y Martín MC, Juzgado de Primera Inst. en lo Civil y Com. N°4, Sec. N°7, Jujuy; **EMBARGO**: Fcha. de Inscripción: 21/10/05, Monto: \$12.354,62, Expte. B-49257/99, Ejecutivo - Prepara Vía: Banco Prov. Jujuy E.R. c/ FIDALGO N. R. y Martín MC, Juzgado de Primera Inst. en lo Civil y Com. N°6, Sec. N°11, Jujuy; y el de los presentes autos que se ejecutan, adquiriendo el comprador libre de todo gravamen. El vehículo podrá revisarse desde de una hora antes de la subasta. Publicar edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 14 de Diciembre del 2006. DRA. PAULA TURK MATEO, Secretaria Habilitada.-

15/18/20 DIC. LIQ. N° 57001 \$ 17,70

**POR VICTOR HUGO TORREJON**

Remate Judicial- Inmueble- C/ BASE \$ 387,60.-

Villa Parque Las Lomitas - Campo Quijano

El día 20 de Diciembre de 2006 a hs. 19:00 , en calle España N° 955, Ciudad de Salta, por orden del Sr. Juez del Juzgado de 1° Inst. en lo Civ. Y Com. de Proc. Ejec. -2° Nom., a cargo del Dr. Sergio Miguel Ángel David , Secr. De la Dra. Ivanna Chamale de Reina , en Juicio que se le sigue a Farfán ,Néstor Alberto – Oficio Ley 22.172°**Expte. N° 155.085/06**, rematare c/ la base de \$ 387,60 (2/3 partes de V.F.) , el inmueble ident. con catastro N° 8.265,secc.C,manz.11,parc.11,Loc.Campo Quijano- Dpto. Rosario de Lerma , Prov. De Salta.Extension;Fte.25mts;Cfte;25mts;Cdo.E;51mts.;Cdo.O;51mts..Sup;1.275,00 mts2.Limites,N:Rut.Nac.N°51,S:Mat.8292 de H.E. Jovanovics , E; Mat.8266 de H.E. Jovanovics, O; Mat.8264 de H.E. Jovanovics. Todo según cedula parcelaria .Ubicación ; Se encuentra sobre Ruta Nac. N° 51 , aprox. a 200 mts. de cruce entre camino a Colon y Ruta. Nac. N° 51. Est. Ocup.; Se encuentra libre de ocupantes . Mejoras ; Es un terreno baldío , cercado , cerrado con portón de hierro. Servicios; la zona cuenta con servicios de agua corriente y energía eléctrica. Edictos; tres días en B. Oficial y Diario de Circ. Comerc. de Salta y Jujuy. Cond. de Pago;30% del precio total, sellado DGR. 1,25%.com.De ley 5%, de contado y en el mismo acto. El saldo del precio total deberá abonarse dentro de los 5 días de aprobada la subasta. El imp. a la venta del Inmu.(art7 , ley 23905) no esta incluido en el precio y se abonara antes de inscr. la transf.La subasta se llevara a cabo aunque el día señalado sea declarado inhábil. Inf. Mart. V.H.T., IVA Monotr.- Cel;(0387)154-469486.Salta.-

15/18/20 DIC. LIQ. N° 57021 \$ 17,70

**GUILLERMO ADOLFO DURAND**

**Martillero Público Judicial**

JUDICIAL; BASE \$ 35.541,54 UN INMUEBLE UBICADO SOBRE CALLE COMBATE DE LAS PIEDRAS N° 3947 BARRIO PARQUE GUILLERMINA DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN.-  
S.S. el Sr. Juez en lo C. y C. N° 3, Sec. N° 6 en el **Expte. B- 40.550/99** Caratulado: Ejecución Hipotecaria: Banco Rio de la Plata S.S. c/ Paz Nestor Ruperto y Castaño de Paz „Luduvinia Leonor“, comunica por 3 veces en 5 días , que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matricula Nro. 11 REMATARA en publ. sub., dinero de contado y en efectivo y com. del mart. del 5 % a/c. del comprador y CON BASE de \$ 35.541.54 correspondiente a la deuda Hipotecaria, Un inmueble con todo lo en el edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, individualizado como :Lote 19, sector 3 , Nomenclatura Catastral: Padrón Inmobiliario N° 230500, Matricula Registral: S-010944, CC.1 , Secc. 12 C, Manzana o Lamina 22K, Parcela 19, el que corresponde a la Escritura N° 633 de Venta e Hipoteca suscripto por el Escribano Publico, Don Carlos A. Romano, Tit. Reg. N° 33, de la Pcia . de Tucumán, otorgada por Don Guillermo Salvador Alonso a favor de Nestor Ruperto Paz y Sra. , en la Ciudad de Famailla, el día 30 de Oct. de 1978, ubicado en el Barrio Ojo de Agua o Don Bosco, Sobre calle Las Piedras N° 3947, Departamento Capital de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, encontrandose el mismo ocupado según informe de fsj. 272 por: Nestor Ruperto Paz en carácter de titular y es habitado conjuntamente con su esposa Leonor Castaño y cinco hijos mayores de edad de nombre: Adriana Paz, Monica Paz, Patricia Paz, Nestor Javier Paz, Luciana Paz. y mide:11,40m de fte. por 26,70m de fondo, encerrando una sup. de 304,38m2 seg. títulos, Limita: al N. con L. 24; al S. calle Las Piedra; al E. L. 18 y O. con L. 20. Registrando: Asiento 6, Hipoteca a favor de la actora por US\$ 19.500,00; Asiento 8, Hipoteca 2do Grado, privilegio a favor de la actora por US\$ 4.400,00; Asiento 9 : Embargo Prev. Juicio: Salvador Reynoso c/ Nestor R. Paz, Rad. Camara C. y C. Voc. N° 3 S.S. de Jujuy por , la suma de \$ 8.500,00 y Embargo en esta causa el 31-Oct-2002 sin monto, adquiriendo los compradores el mismo libre de gravamen con el producido DEL REMATE, QUE TENDRA LUGAR EL DIA 20 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.006 A HS.18.00 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.. Señá 30% en el acto del remate mas comisión de ley y saldo al ser ordenado por S.S. el Sr. Juez que entiende en esta causa. Pudiendo consultar títulos y demás informaciones del caso en autos, los que se encuentran en Secretaria a disposición de los interesados. Edictos en el B.O., diario local y diario local de la Ciudad de San Miguel de Tucumán. San Salvador de Jujuy,07 de Diciembre del año 2.006 .-

13/18/20 DIC. LIQ. N° 61225 \$ 17,70

**AIDE M. ROCHA**

**Mart. Pub. Judicial**

**Mat. Prof. N° 18**

**REMATARA**

**JUDICIAL SIN BASE**, UN EQUIPO DE MUSICA MARCA SHARP, DOBLE PASACASSETTE Y CD CON DOS PARLANTES INDIVIDUALES MARCA SHARP, CONTROL REMOTO .

Por orden del Juez de Primera Inst. en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N°6 DR. ROBERTO SIUFI, en el **Expte N° B-55946/00** caratulado **EJECUTIVO: RUEDA VIRGINIA MARIELA C/ BENGOLEA DANIEL** " comunica por tres veces en cinco días que la Martillera Pública Judicial Aidé M. Rocha, rematará en Pública Subasta al mejor postor dinero de contado comisión de martillero 10% a cargo del comprador, y sin base los siguientes bienes: UN EQUIPO DE MUSICA MARCA SHARP, SERIEDO917392, CON DOBLE PASACASSETTE Y C.D. LA TAPA DEL CD ESTA DESMONTADA, CON DOS PARLANTES INDIVIDUALES MARCA SHARP, MODELO N° CP-3P2000, CON CONTROL REMOTO, SIN PROBAR FUNCIONAMIENTO . Los bienes no registran ningún gravamen según consta en autos. Los mismos se rematarán en las condiciones que se encontraron al ser secuestrados Los bienes podrán ser examinados una hora antes del remate. La subasta se efectuará el día 22 del mes de diciembre del año 2006 a hs 17:30 en calle Lisandro de la Torre N° 430 B° Gorriti- Pcia. de Jujuy. Por consultas al teléfono N° 154197428 - 156825667- Edictos en el Boletín Oficial, y un Diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy 01 día del mes de. Diciembre del año 2006 -Fdo. Norma I. Farach de Alfonso - Secretaria...-

18/20/22 DIC. LIQ. N° 57011 \$ 17,70

**AIDE M. ROCHA**

**Mart. Pub. Judicial**

**Mat. Prof. N° 18**

**REMATARA**

**JUDICIAL SIN BASE.** UN TELEVISOR 14 " MARCA SANYO CON CONTROL REMOTO.

Por orden del Juez de Primera Inst. en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N°6 DR. ROBERTO SIUFI, en el **Expte N° B-122.511/04** caratulado **EJECUTIVO: RUEDA VIRGINIA MARIELA C/ ORTIZ FABIAN** " comunica por tres veces en cinco días que la Martillera Pública Judicial Aidé M. Rocha, rematará en Pública Subasta al mejor postor dinero de contado comisión de martillero 10% a cargo del comprador, y sin base los siguientes bienes: UN TELEVISOR MARCA SANYO DE 14" A COLOR, CON CONTROL REMOTO, ESTAMPILLA N° R102263264344., Sin probar funcionamiento . Los bienes no registran ningún gravamen según consta en autos. Los mismos se rematarán en las condiciones que se encontraron al ser secuestrados Los bienes podrán ser examinados una hora antes del remate. La subasta se efectuará el día 22 del mes de diciembre del año 2006 a hs 17:40 en calle Lisandro de la Torre N° 430 B° Gorriti-Pcia. de Jujuy. Por consultas al teléfono N° 154197428 - 156825667- Edictos en el Boletín Oficial, y un Diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy 01 día del mes de. Diciembre del año 2006 -Fdo. Norma I. Farach de Alfonso - Secretaria...-

18/20/22 DIC. LIQ. N° 57012 \$ 17,70

**FERNANDO A. OCHOA**

**MARTILLERO P. JUDICIAL MAT. PROF. 64**

**REMATARA**

**JUDICIAL: UN TERRENO UBICADO EN CALLE TIERRA DEL FUEGO ESQ. GOLFO SAN MATIAS DEL BARRIO ANTARTIDA ARGENTINA DE LA CIUDAD DE PALPALA, CON LA BASE DE PESOS NOVECIENTOS VEINTE (\$ 920,00.-).**

DR. JOSE LUIS CARDERO, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, en el **EXPTE. B-88983/02**, CARATULADO: "EJECUCIÓN HIPOTECARIA: SUMER DE BURGOS NATIVIDAD c/ NÚÑEZ RITA DEL C. Y MENDOZA SANTIAGO" comunica por tres veces en cinco días que el Martillero P. Judicial Fernando A. Ochoa, Mat. Prof. N° 64, procederá a la venta en publica subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero del (5%) a cargo del comprador y CON BASE DE PESOS NOVECIENTOS VEINTE (\$ 920.00.-) valor de la Valuación Fiscal. Un Terreno Ubicado en Calle Tierra del Fuego Esq. Golfo San Matías del Barrio Antártica Argentina de la Ciudad de Pálpala, Departamento Gral. Belgrano, de la Provincia de Jujuy, Individualizado catastralmente como: Indiv. S/Título: Mz. 107, Lote 6, Nomenclatura Catastral: Parcela 6, Manzana 107, Circ. 1, Sección 6, Padrón P-39.387, Matricula P-10368-39387 una Superficie s/Plano de 1.196,00 m2. El que según Matricula se extiende: Fte.N.: 37,17 m.; Fte.E.: 27,17 m Ochava 4,00; C/Fte. S.: 40,00 m; C/Fte. O.: 30,00 m. Linderos: N.: Calle; S.: parcela 7; E.: Calle; O.: P/Parcela 5.- de Propiedad de Santiago Mendoza. El inmueble descripto registra los siguientes Gravámenes: ASIEN TO 1.- CERT.HIP.n°2950 fha.23/3/2001 Esc.Tlar.Reg.n°25-n.a.- ASIEN TO 2.- CONST.DE HIP.en 1° GRADO Acr. Natividad Sumer de Burgos - DNI

n°5.329.588 - Ddor. Santiago Mendoza.- Monto \$2.795-E.P.n°471, de fecha 28/03/2001.- Esc. P. Lacsí - c/Cert.-Pres.N°4328 el 24/04/2001 - Registrada 25/04/2001.- Rec. Cláusula de Prohibición de transferir y constituir otros derechos reales.- def.- Todos los gravámenes como así también las deudas por impuestos se cancelan con el producido de la subasta. Los títulos e informes de deudas por impuestos se encuentran en el Expte. Según acta de estado de ocupación de fs. 321, el Terreno se encuentra sin ocupantes, existiendo en el terreno una vivienda abandonada, sin techo, sin puertas, sin ventanas, únicamente con paredes de ladrillos. La subasta se efectuará con todo lo clavado, plantado, edificado, cercado y demás adherido al suelo, el día 22 de Diciembre del año 2006, a horas 18,00 en las Instalaciones del Colegio de Martilleros de Jujuy, sito en calle Coronel Dávila Esq. Araoz del Barrio Ciudad de Nieva de esta Ciudad. El Martillero esta facultado a percibir hasta el 30% del valor alcanzado en la venta, en concepto de seña, el saldo deberá ser depositado con la aprobación de la subasta. Por consultas en horario comercial al Tel. 0388-4236401 y/o 0388-154772145 y/o secretaria. Publicar Edictos en Boletín Oficial y un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días. San Salvador de Jujuy, 13 de Diciembre del año 2006.- DRA. JOSEFINA VERCELLONE, SECRETARIA - HABILITADA.-

18/20/22 DIC. LIQ. N° 57026 \$ 17,70

**GUILLERMO ADOLFO DURAND**

**MART. PUB. JUDICIAL**

**JUDICIAL: BASE \$ 915.04 UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE 9 DE JULIO N° 151 DE LA LOCALIDAD DE EMBARCACION ,DPTO. SAN MARTIN PVCIA. DE SALTA.-**

S.S. el Juez en lo C. y C. N° 8 Sec. N°16 de la Ciudad de San Pedro de Jujuy en el **Expte. A-17.246/02** Caratulado: Ejecutivo: CALAMARI SILVINA MARIELA C/ MORALES ADOLFO WALTER comunica por 3 veces en 5 días que el Martillero Guillermo Adolfo Durand, Matricula N° 11, proc. a la venta en publ. sub. din.de cont., com. de ley del 5 % a/c del comp. y CON BASE DE \$ 915.04 UN inmueble con todo lo en el edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, individualizado como:Matricula N° 2403 de la Secc. B-Manzana 10 , PÁrcela 6 del Departamento San Martín, Embarcación , Pvcia. de Salta, de propiedad del demandado Sr. Adolfo Walter Morales , el que tiene las siguientes medidas : fte. 13,87m sobre calle 9 de Julio; Fondo: 36m encerrando una sup. de 499,32m2 y limita: al SE. con calle 9 de Julio; al SO, otra mitad del lote 2; al NE.con lote 3; y al NO parte lote 6 y registra los siguientes gravámenes : Hipoteca en 1er termino a favor Bco. Río de la Plata S.A. por U\$S 20.000. Embargo en Exp. N°168/96 Juzg. Fed. Salta N° 2 por \$ 119,99 .Emb. en Expt. N°3-448/97 del Juz. Fed. Salta N° 2 por \$ 4.627,45 .Embargo en Expte. N° 3- 465/97 Juz. Fed. Salta N° 2 por \$ 1.394,00. Embargo en esta causa por U\$S 4.500.00 . Emb. en Expt. N° 36.051/95 Juz. 1ra. Inst. C. y C. , Ira. Nom. Dist. Jud. Norte-Oran por \$ 19.862,73, adquiriendo los compradores el inmueble libre de gravámenes con el producido DEL REMATE EL QUE TENDRA LUGAR EL DIA, 27 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2006 A HS.18.00 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN N° 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY. Seña 40 % del producido en el momento del remate más comisión del martillero y saldo al ser ordenado por el Juzgado. Edictos en el B.O. y Diario Local. Por consultan en el Juzgado oficante en horario administrativo y/o en las oficinas del Martillero Tel. 0388-4224988. San Pedro de Jujuy,15 de Diciembre del año 2006.

20/22/27 DIC. LIQ. N° 57028 \$ 17,70

\*\*\*\*\*

**Norma Maddalleno**

**Martillero Publico Judicial**

**Mat.Prof.Nro.24**

**JUDICIAL - QUIEBRA: SIN BASE CUARENTA Y CINCO (45) LOTES DE BIENES MUEBLES PARA OFICINA Y HERRAMIENTAS, USADOS Y EN BUEN ESTADO DE CONSERVACION (ESCRITORIOS- FICHEROS-MOSTRADORES- SILLONES- MAQUINA DE ESCRIBIR- RELOJ - CENTRAL TELEFONICA- CAJA FUERTE- COMPUTADORA- IMPRESORAS- CARGADOR DE BATERIA- EQUIPO DE SOLDAR- COMPRESOR- PRENSA HIDRAULICA- ETC.-) .-**

Dra. AMALIA INES MONTES, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro.7, Secretaria Nro.13, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte.Nro.B-103071/03/05**, caratulado: "QUIEBRA DE AUTOTRANSPORTE 19 DE ABRIL S.R.L.", comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Publico Judicial NORMA MADDALLENO, Matricula Profesional Nro. 24, procederá a la venta en publica subasta, al mejor postor, SIN BASE, dinero de contado, comisión del martillero a cargo del comprador, los bienes muebles de la fallida, inventariados a fs.778/779 y conforme detalle de lotes presentados por el martillero designado en autos a fs.988/989 de autos, los que se individualizan en Cuarenta y Cinco (45) Lotes de Bienes Muebles: LOTE 01: Un mueble para oficina de tres cuerpos, dos puertas c/u, marca Platium, LOTE 02: Un mueble de

oficina de seis estantes, cuatro puertas, de 2,00m x 1,40cm, Marca Platinum, LOTE 03: Un mueble de oficina de cuatro compartimiento, marca Platinum, LOTE 04: Un mueble de oficina de cuatro compartimiento, marca Platinum, LOTE 05: Un fichero para carpeta colgante, cuatro cajones, marca Platinum, LOTE 06: Un fichero para carpeta colgante, dos cajones, marca Platinum, LOTE 07: Un fichero para carpeta colgante, dos cajones, marca Platinum, LOTE 08: Un escritorio, cuatro cajones, de 1,60m x 0,70cm, marca Platinum y Un cesto de madera, marca Platinum, LOTE 09: Un escritorio, cuatro cajones, de 1,60m x 0,70cm, marca Platinum y Un cesto de madera, marca Platinum, LOTE 10: Una mesa para computadora, de 0,70cm x 0,50cm, marca Platinum y Un cesto de madera, marca Platinum, LOTE 11: Una mesa para maquina de escribir, de 0,40cm x 0,60cm, marca Platinum y Un cesto de madera, marca Platinum, LOTE 12: Un mostrador de 1,20cm x 0,60cm, con compartimientos, marca Platinum y Una silla alta tapizada con respaldo y pata rota, LOTE 13: Un mostrador de 1,20cm x 0,60cm, con compartimientos, marca Platinum y Una silla alta tapizada con respaldo, LOTE 14: Una mesa con tres cajones, desarmada y Dos sillas metálicas, LOTE 15: Un sillón giratorio, color negro, LOTE 16: Un sillón giratorio, color negro, LOTE 17: Un sillón giratorio, color crema, LOTE 18: Un sillón giratorio, color celeste, sin respaldo, LOTE 19: Un sillón giratorio, color crema, LOTE 20: Dos banquetas, base metálica 1,80cm x 0,40cm, color negro- beige y Dos tableros expositores de llaves, LOTE 21: Una maquina de escribir eléctrica, modelo ET Personal, marca Olivetti, LOTE 22: Una impresora, marca Lexmark Z-43, sin probar su funcionamiento, LOTE 23: Una impresora, modelo Stylus Color 740, marca Epson, funcionando, LOTE 24: Un CPU, modelo 48 x Max, marca Compumar, sin otros datos a la vista, Un monitor, Marca Beltron, sin otros datos a la vista, Un teclado, sin marca y sin otros datos a la vista y Un mouse, marca Sunshine y sin otros datos a la vista, LOTE 25: Una maquina de escribir grande, marca Olivetti, LOTE 26: Una caja metálica recaudadora chica, color verde y Una calculadora eléctrica, modelo Logos 444, marca Olivetti, LOTE 27: Una caja metálica recaudadora chica, color roja y Una calculadora eléctrica, marca Casio, LOTE 28: Una cafetera eléctrica, color azul, marca Stylo, LOTE 29: Un reloj de pared, marca Atmaquars y Un tablero expositor transparente de 0,50cm x 0,80cm, LOTE 30: Una central telefónica, modelo TI 630, marca Interbas y Un teléfono, color morado, dañado, marca Interbas, LOTE 31: Una caja de útiles varios, Una perforadora de papel y Tres calculadoras manuales chicas, LOTE 32: Una caja fuerte, de 1,60cm x 0,60cm x 0,60cm, color verde, marca Aceromet- Crisol, LOTE 33: Un equipo de música Daychsun con dos parlantes, LOTE 34: Un cargador de batería, con leyenda Motoar, LOTE 35: Una cortadora de chapa, marca Somar y Una morza Nro.7, LOTE 36: Un esmeril con dos piedras y Una amoladora sin marca, LOTE 37: Un vulcanizador para parches y Un gato hidráulico, LOTE 38: Una maza, Un martillo y Un lote de herramientas varias, LOTE 39: Un tablero de llaves de 1 a 32 marca Bahco, incompleto, Una llave stilson chica 141 marca Bahco, Una llave stilson grande marca Bahco, Catorce llaves tubo de 1/2 pulgadas de encastre y Once llaves tubo de 3/4 pulgadas, LOTE 40: Dos gatos hidráulicos y Un carro para desarmar ruedas, LOTE 41: Un equipo de soldar con tubo de oxigeno, marca Callione, LOTE 42: Un compresor hidrolavadora para motor y chasis con leyenda Carmoto, LOTE 43: Un soldador con leyenda Linear, LOTE 44: Una prensa hidráulica para 30 toneladas con leyenda Carmoto, y LOTE 45: Un compresor marca Schulz con motor, dichos bienes serán exhibidos el mismo día de la subasta desde una hora antes al inicio del remate, serán vendidos en el estado en que se encuentran y el riesgo por el traslado de los bienes serán a cargo exclusivo de los compradores. La subasta se realizara el día 27 del mes de Diciembre, a horas 17,30, en calle Puya Puya Nro. 251, del Barrio San Pedrito de esta ciudad, Provincia de Jujuy. Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días, sin necesidad de previo pago, y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando lo hubiere (art.89, 4to parrafo de la Ley C. y Q.). San Salvador de Jujuy, 15 de Diciembre de 2006. Dra. Paula Turk Mateo-Secretaria Habilitada.-

20/22/27 DIC. S/C

IGNACIO OVIEDO  
Martillero Publico Mat. N° 37  
REMATA

DR. JOSE L. CARDERO, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2 de la Pcia. de Jujuy, en el **expte. N° B-47604/99**, caratulado: "EJECUTIVO: PIMENTEL, MONICA ALEJANDRA C/ GLOSS ERNESTO". Comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Publico Judicial – Ignacio Oviedo, Mat. Prof. N° 37, procederá a la venta en publica subasta, sin base, dinero de

contado, comisión del Martillero (10%) a cargo del comprador. Dos mini tractores marca Murrey de 11 HP cada uno con motor naftero de 2 tiempos con cuatro ruedas de goma, sin N° de chasis y sin N° de motor, en el estado que se encuentren. Este tendrán lugar el día 28 de diciembre de 2006, a hs. 17:00 en Avda. Almirante Brown N° 1782 del B° San Pedrito de esta ciudad. Publíquese edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de diciembre de 2006.- SECRETARIA: DRA. VERCELLONE, MARIA JOSEFINA.-

20/22/27 DIC. LIQ. N° 57046 \$ 17,70

FERNANDO A. OCHOA  
MARTILLERO P. JUDICIAL MAT. PROF. 64  
RE MAT A R A

JUDICIAL SIN BASE: UN TELEVISOR COLOR – UN RADIO GRAVADOR DR. ROBERTO SIUFI, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el **Expte: B-79939/01**, Caratulado: "EJECUTIVO: CREDIL S.R.L. C/ QUISPE MARTA", comunica que el Martillero P. Judicial Fernando A. Ochoa, Matricula Profesional N° 64, REMATARA, el día 22 de Diciembre del año 2006, a hs. 17,30 en Calle Coronel Dávila Esq. Araoz del Barrio Ciudad de Nieva, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero a cargo del comprador del 10% y SIN BASE: UN TELEVISOR COLOR MARCA "PANAVOX" 20 PULGADAS, NUMERO DE SERIE 311495, FUNCIONANDO SIN CONTROL REMOTO; UN RADIO GRABADOR MARCA "NOBLEX", DOBLE CASETERA, FUNCIONANDO, COLOR NEGRO, SIN NUMERO DE SERIE, en el estado de uso y conservación que se encuentran y libres de todo gravamen. Los bienes podrán observarse una hora antes de la subasta. Publicar Edictos en Boletín Oficial y un Diario local por tres (3) veces en cinco (5) días. San Salvador de Jujuy, 14 de diciembre del año 2006. SRA. MARIA JULIANA VERCELLONE, SECRETARIA HABILITADA.-

20/22 DIC. LIQ. N° 57055 \$ 11,80

**CONCURSOS – QUIEBRAS**

DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ – JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 6 en el **Expte. N° B-115.085/04**, caratulado: "CONCURSO PREVENTIVO: DE RAFAEL MARCIANI S.A. se procede a notificar la presente RESOLUCIÓN: //// ÉSTE Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Stria. N° 6 a los treinta días del mes de Noviembre de dos mil seis, siendo horas...A continuación el JUZGADO RESUELVE: I) Conceder la prorroga peticionada y fijar como nueva fecha de audiencia informativa para el día 23 Febrero del año 2.007, a hs. 9.00. II) Publíquese edictos en el Boletín Oficial y diario de circulación por el término de CINCO DIAS. III) Agregar copia en autos, hacer saber, etc. N°....., después de S.S. por ante mi Actuaría que certifico, siguen firmas – DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ – JUEZ ANTE MI: SRA. NORMA I. FARACH DE ALFONSO – SECRETARIA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Noviembre de 2006.

18/20/22/27/29 Dic. – Liq. 57020 - \$ 29,50.

**EDICTOS DE NOTIFICACIÓN**

La Cra. María Teresa Agostini, Directora Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy. En la **Actuación N° 467-DF-2003**, caratulada: "LEDESMAR S.R.L., Registro CM 910-410112-1, CUIT 33-62689140-9 VERIFICACION VERIFICACION RAPIDA IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, INMOBILIARIO Y SELLOS Periodos Fiscales Enero de 2002 a Mayo de 2003" – Dom.: Constitución N° 670 B° Ledesma de la Ciudad de Libertador General San Martín, Provincia de Jujuy. Notifica al Contribuyente LEDESMAR S.R.L., la Resolución N° 2136/2006 expresa: "S.S. de Jujuy, 07 de Noviembre de 2006. Ref.: Resolución – Actuación N° 467-DF-2003. Que debidamente notificado por medio de Edicto N° 73, 74, 75, 76 y77, el Contribuyente no ha comparecido a contestar la vista conferida. Por ello y en uso de las facultades previstas por los artículos 39° y 47° del Código Fiscal (Ley 3202/75 t.o. en 1982 y sus modificaciones) La Directora Provincial de Rentas Resuelve: **ARTICULO 1°**: DETERMINAR en la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS CON 53/100 (\$ 65.962,53) la deuda que en concepto de Impuesto Sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral por los períodos fiscales: Enero a Diciembre de 2000, Enero a Noviembre de 2001, Enero a Diciembre de 2002 y Enero a Mayo (inclusive) de 2003 mantiene con esta Dirección Provincial de Rentas, el Contribuyente LEDESMAR S.R.L.", Registro CM 910-410112-1, CUIT 33-62689140-9, con domicilio en Constitución N° 670 B° Ledesma, de la Ciudad de Libertador General San Martín. **ARTICULO 2°**: Dejar expresa constancia del carácter parcial de la presente determinación, la que no involucra otros períodos o aspectos del



impuesto en cuestión. **ARTICULO 3°:** INTIMAR al responsable para que dentro del plazo de quince días de recibida la presente, ingrese la suma determinada con más los intereses correspondientes, los que se calcularán desde la fecha de la mora y hasta su efectivo pago, bajo apercibimiento de proceder a su cobro por vía judicial. **ARTICULO 4°:** APLICAR al Contribuyente una multa por la suma de PESOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 76/100 (\$ 19.788,76) equivalente al treinta por ciento (30%) del Impuesto omitido, conforme lo normado por el artículo 47° del Código Fiscal. **ARTICULO 5°:** INTIMARLO para que dentro de los quince días de recibida la presente ingrese la multa aplicada en el artículo anterior, comunicando tal situación en debida forma, bajo apercibimiento de proceder a su cobro por vía de apremio fiscal. **ARTICULO 6°:** NOTIFIQUESE al Contribuyente el derecho que le asiste en orden a lo normado por el artículo 72° del Código Fiscal. **ARTICULO 7°:** Tomen razón Departamentos Recaudación, Fiscalización y División Despacho. Cumplido, archívese. Fdo. : Cra. María Teresa Agostini Directora Provincial de Rentas.

13/15/18/20/22 DIC. S/C

DR. NORBERTO A. COSTAMAGNA, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 17, en el **expte. N° A- 30895/06**, caratulado: "OFICIO LEY 22172 JUZGADO NAC. 1RA. INST. EN LO COMERCIAL N° 12, SEC. N° 24, CAPITAL FEDERAL, EN AUTOS: BANCO NAZIONALE DEL LAVORO S.A. C/ MENDEZ COLLADO, HUGO Y OTROS S/ EJECUTIVO", se ha dictado la siguiente providencia: "SAN PEDRO DE JUJUY, agosto 16 de 2006.-Por presentado el DR. ERNESTO F. HANSEN, por constituido domicilio legal y por parte, a mérito de la sustitución de facultades.- Cúmplase con lo solicitado por el Sr. Juez Oficiante, en consecuencia citase al Sr. MENDEZ COLLADO, HUGO T., ..., a comparecer personalmente por ante este Juzgado de 1ra. Inst. en lo C. Y C. N° 9, Sec. N° 17, para reconocer o desconocer la autenticidad de la forma que se le atribuye, obrante en el documento que se adjunta en el expediente de referencia, dentro del plazo de CINCO DÍAS de notificado, bajo apercibimiento de tenerla por reconocida en caso de incomparencia.-".- Fdo.: DR. NORBERTO COSTAMAGNA – Juez – ante mi: DRA. LILIANA PELLEGRINI – secretaria.-

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-

DRA. LILIANA PELLEGRINI – secretaria.-  
SAN PEDRO DE JUJUY, 22 de noviembre de 2006.-  
15/18/20 DIC. LIQ. N° 61233 \$ 17,70

CENTRO JUDICIAL SAN PEDRO DE JUJUY  
CAMARA CIVIL Y COMERCIAL – SALA IV –  
Vocalía: DR. HUGO ALFREDO BELTRAMO, en el **expte. N° "A" – 27317/05**, caratulado: "ORDINARIO POR ESCRITACION: MARTINA CHUMACERO MEDINA C/ NORMA ESTHELA ALVAREZ CASTRO VDA. DE RAMIREZ", procede a notificar el decreto que a continuación se transcribe: "Por presentada la Sra. MARTINA CHUMACERO MEDINA, por parte y por constituido domicilio legal y con el patrocinio letrado del DR. ELIAS EFRAIN GARAY.- II.- De la demanda interpuesta la que se tramitará de acuerdo las normas del juicio ordinario oral (art. 287 del C. P. Civil), córrase traslado a la demandada Sra. NORMA ESTHELA ALVAREZ CASTRO Vda. DE RAMIREZ, en el domicilio denunciado, para que la conteste en el plazo de QUINCE DÍAS, bajo apercibimiento de tenerlo por contestado si no lo hiciera.- (art. 298 C.P.Civil).- III.- Intímese al accionado al accionado para que en el plazo antes señalado constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros (3 km.) del asiento de esta Sala IV, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores diligencias y resoluciones – cualquiera fuere su naturaleza – por Ministerio de ley ( art. 52 C. P. Civil). Notificaciones en Secretaria Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera feriado.- IV.-.....- V.- Notifíquese por Oficio a la demandada, comisionándose al Sr. Juez de Paz de Yuto a sus efectos.- IV.- Notifíquese.- Fdo.: DR. HUGO ALFREDO BELTRAMO – Vocal Pte. Trámite – ante mi: DR. JUAN CARLOS CORREA – secretario.- Es COPIA.-

Publíquese por tres (39 veces en cinco (5) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.-  
SAN PEDRO DE JUJUY, 01 de diciembre de 2006.-  
15/18/20 DIC. LIQ. N° 61226 \$ 17,70

Dr. JOSE LUIS CARDERO, - JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 SECRETARIA N° 1, en el **Expte. N° B-145.528/05**, Caratulado: "EJECUTIVO: EMDEI c/ MATEOS, Lorena Julieta" procede a notificar el decreto que a continuación se transcribe: "/// San Salvador de Jujuy, 24 de Octubre de 2005.- I.- Por presentado el Dr. DANIEL ROBERTO GUALCHI, en calidad de apoderado de EMDEI S.R.L. por constituido domicilio legal y por parte, a mérito de la copia juramentada de poder general para juicio que se acompaña.- II- Atento lo previsto por los Arts. 472,478 y 480 del C.P.C., líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de la demandada Sra. MATEOS LORENA JULIETA, en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00), en concepto de capital y con mas la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$450,00) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago TRÁBESE EMBARGO, sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre o domicilio de los acreedores. En el mismo acto cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS en este juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 1; bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- III.- Asimismo córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo del ante expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- IV.- Por el mismo termino, intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILÓMETROS del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del ítem.- V.- Para el cumplimiento de lo ordenado, líbrese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia de la ciudad de San Pedro de Jujuy, con las facultades inherentes al caso.- VI.- Notificaciones en secretaria martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- VII.- Notifíquese, Art. Del C.P.C. – San Salvador de Jujuy, 24 de Noviembre de 2006.- I.- atento lo solicitado y constancia de autos, notifíquese a la demandada Sra. MATEOS LORENA JULIETA, la providencia de fs. 9, mediante edicto (art. 162 del C.P.C.), que se publicarán por TRES VECES en CINCO DIAS en el Boletín Oficial y un Diario Local quedando la confección del mismo a cargo del solicitante II.- Notifíquese Art. 154 del C.P.C.- Fdo. JOSE LUIS CARDERO - Ante Mí Dra. JOSEFINA VERSELLONE - Secretario- San Salvador de Jujuy de Jujuy, 30 de Noviembre del 2006.-

18/20/22 DIC. LIQ. N° 57002 \$ 17,70

PODER JUDICIAL DE LA NACION  
**EXPTE. N° 790/02**

Hago saber que el Dr. Mariano Wenceslao Cardozo – Juez Federal de Jujuy, en el expediente caratulado: "O.S.E.C.A.C. contra CUEVAS HUGO CESAR por EJECUTIVO" que se tramita ante este Juzgado Federal N° 1, a dispuesto notificar el siguiente decreto que dice así: /////////////// SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de Agosto de 2006.- Visto lo solicitado por la actora en el escrito que antecede, decretase Inhibición General de Bienes en contra del accionado. Para su toma de razón líbrese oficio a la Dirección General de Inmuebles de la Provincia, haciéndose constar en el mismo que el apoderado de la actora se encuentra facultado para firmar bajo su responsabilidad los pertinentes formularios, quedando a cargo de la parte su confección y diligenciamiento (art. 400 del C.P.C.).- Fdo.: Mariano Wenceslao Cardozo – Juez Federal de Jujuy.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de Agosto de 2006.- Téngase presente y hágase lugar a lo peticionado en el escrito que antecede. A tal fin líbrense los correspondientes oficios, quedando a cargo de la parte su confección y diligenciamiento (art. 400 del C.P.C.).- Fdo.: Mariano Wenceslao Cardozo – Juez Federal de Jujuy.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y diario local durante DOS DIAS--  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 de Noviembre de 2006.-

18/20 DIC. LIQ. N° 57005 \$ 11,80

PODER JUDICIAL DE LA NACION  
**EXPTE. N° 54/98**

Hago saber que el Dr. Mariano Wenceslao Cardozo – Juez Federal de Jujuy, en el expediente caratulado: "O.S.E.C.A.C. contra PERRI JULIO ALBERTO por EJECUTIVO" que se tramita ante este Juzgado Federal N° 1, a dispuesto notificar el siguiente decreto que dice así: /////////////// SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de Noviembre de 2006.- Atento lo solicitado en el escrito que antecede, publíquense edictos conforme lo dispuesto por los art. 145, 146 y 147 del C.P.C.- /////////////// Visto lo solicitado, líbrese mandamiento de intimación de pago en contra de PERRI JULIO ALBERTO, por la suma de pesos un mil doscientos cuarenta y dos con noventa y un centavos (\$ 1.242,91) en concepto de capital y con más la suma de pesos trescientos setenta y dos (\$ 372,00), presupuestada provisoriamente para responder a ulteriores acrecidas del juicio. En defecto de pago, trábase embargo hasta cubrir las sumas precitadas, sobre bienes muebles de propiedad del accionado, los que serán denunciados en el

momento de la traba por el apoderado de la actora, debiéndose designar depositario judicial de los mismos al propietario afectado y/o a persona de responsabilidad y arraigo. La intimación de pago importará la citación de remate para oponer excepciones legítimas dentro de los cinco días de notificado, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución y el emplazamiento para que el deudor constituya en el mismo plazo domicilio procesal dentro del radio de la ciudad de San Salvador de Jujuy, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados de este Juzgado. Notificaciones en Secretaría: Martes y Viernes.- Fdo: Mariano Wenceslao Cardozo- Juez Federal de Jujuy.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y diario local durante TRES DIAS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DE DICIEMBRE 2006.-

18/20/22 DIC. LIQ. N° 57004 \$ 17,70

**PODER JUDICIAL DE LA NACION**

**EXPTE. N° 197/2/98**

Hace saber que el Dr. Wenceslao Cardozo – Juez Federal de Jujuy, en el Expte. caratulado: “O.S.E.C.A.C. contra CUEVAS HUGO CESAR por EJECUTIVO” que se tramita ante este Juzgado Federal N° 1, a dispuesto notificar el siguiente decreto que dice así : //// SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de Agosto de 2006.- Visto lo solicitado por la actora en el escrito que antecede, decretase Inhibición de Bienes en contra del accionado. Para su toma de razón líbrese oficio a la Dirección General de Inmuebles de la Provincia, haciéndose constar en el mismo que el apoderado de la actora se encuentra facultado para firmar bajo su responsabilidad los pertinentes formularios, quedando a cargo de la parte su confección y diligenciamiento (art. 400 del C.P.C.). Notifíquese la presente conf. Arts. 135 inc. 8° y 137 del C.P.C.- Fdo. Mariano Wenceslao Cardozo – Juez Federal de Jujuy.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de Agosto de 2006.- Téngase presente y hágase lugar a lo peticionado en el escrito que antecede. A tal fin confección y diligenciamiento (art. 400 del C.P.C.9.- Fdo. Mariano Wenceslao Cardozo – Juez Federal de Jujuy.

Publíquese edictos en el Boletín Oficial y diario local durante DOS DIAS.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 de Noviembre de 2006.

18/20 Dic. – Liq. 57006 - \$ 11,80.

**POR LA PRESENTE SE HACE SABER QUE EL SR. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15, DEL CENTRO JUDICIAL DE SAN PEDRO DE JUJUY, EN EL EXPTE. N° A-29105/06, CARATULADO : “DIVORCIO ORDINARIO VINCULAR: OMAR AMERICO GOMEZ C/ANA MARIA BRAVO”, HA DICTADO EL SIGUIENTE DECRETO:**

SAN PEDRO DE JUJUY, 06 de Noviembre de 2006. I) Atento a lo peticionado en el escrito precedente y los informes del JUZGADO FEDERAL y POLICIA DE LA PROVINCIA, de la demanda ordinaria instaurada precedentemente por DIVORCIO VINCULAR por OMAR AMERICO GOMEZ en contra de ANA MARIA BRAVO, córrase traslado a la demandada, mediante edictos , con las copias pertinentes, para que la conteste en el término de QUINCE (15) DIAS, bajo apercibimiento de dársele por contestada si así no lo hiciere – Art. 298 del C.P. Civil. II) Intímase a la accionada a constituir domicilio legal en el radio de tres Kms. del asiento de este Juzgado bajo apercibimiento de notificársele las posteriores resoluciones cualesquiera fuere su naturaleza, por Ministerio de Ley. III) Hácese saber a la accionada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría. IV) Notificaciones en Secretaría, martes y jueves o el siguiente día hábil en caso de feriado. V) Notifíquese.- FIRMADO : DR. EDUARDO HORACIO CONDE- JUEZ – ANTE MI: DRA. NILDA GRACIELA YAPURA – SECRETARIA.- PUBLICACIONES TRES VECES EN CINCO DIAS.- ANTE MI: DRA. NILDA GRACIELA YAPURA – SECRETARIA. SAN PEDRO DE JUJUY, 06 DE NOVIEMBRE DE 2006.

18/20/22 Dic. – Liq. 61244 - \$ 17,70.

Dr. Julio Hector Luna, Actuario titular de la secretaria N° 16 Juzgado C.C. N° 8, en el Expte. N° A-29106/06 caratulado: “DIVORCIO VINCULAR ORDINARIO: ANTONIA ELSA ENRIQUE C/ TOMAS JUAN GONZALEZ”, el señor Juez de la causa, ha dictado el siguiente decreto: “SAN PEDRO DE JUJUY, 06 de Marzo de 2006. I) téngase por presentada la Dra. MARIA C. LAKATOS , Defensora Oficial de Pobres y Ausentes, en nombre y representación de la Sra. ANTONIA

ELSA ENRIQUE a mérito de la Carta Poder que acompaña, por constituido domicilio procesal, por parte. II) Admítase la presente acción por Divorcio Vincular de la misma con la copia respectiva al demandado Sr. TOMAS JUAN GONZALEZ, para que la conteste dentro de los QUINCE DIAS de notificado en el domicilio denunciado, bajo apercibimiento de mandar por contestada si no lo hiciere (art. 298° del C.P.C.) ; en igual plazo intímese a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres Kms. de este juzgado conforme lo establece el art. 52° del C.P.C. – A tal fin oficiése a la Policía de la Provincia de Jujuy que por Jurisdicción corresponda y proceda a la notificación, en el domicilio denunciado. III) Concédase al recurrente el beneficio de Justicia Gratuita en forma provisoria (art. 108 y 113 del C.P.C.). IV) notificaciones en Secretaria martes y jueves o el sgte. Día hábil si alguno de ellos fuese feriado . V) Notifíquese . – FDO. DR. EDUARDO H. CONDE – JUEZ – ANTE MI: DR. JULIO HECTOR LUNA- STRIO. PUBLÍQUESE EDICTOS EN EL BOLETÍN OFICIAL Y UN DIARIO DE AMPLIA CIRCULACIÓN LOCAL POR TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN PEDRO DE JUJUY, 27 DE NOVIEMBRE DE 2.006.

18/20/22 DIC. LIQ. N° 61245 \$ 6,00

Dr. GUSTAVO CAU LOUREYRO, Presidente de trámite de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala IIIra., Vocalía N° 8 a cargo de la Dra. CLAUDIA CECILIA SADIR, en el Expte. N° B-116.624/04 caratulado: “Ordinario por Daños y Perjuicios: G.N.C. SIGMA S.R.L. C/ VELO, EVARISTO, hace saber al Sr. EVARISTO VELO, que se ha dictado el siguiente decreto: “San Salvador de Jujuy, 04 de diciembre de 2006.- I):... II): Habiéndose dado cumplimiento con las previsiones del Art. 162 del C.P.C. líbrese edictos para la notificación del auto de fs. 36, los que se publicaran en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días, y haciéndose constar que los plazos serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los mismos y que las copias para traslado se encuentran a disposición de los demandados, en Secretaría de esta Vocalía N° 8.- II): Notifíquese (art. 154 del C.P.C.).- Fdo. Dr. GUSTAVO CAU LOUREYRO -Pte. de Trámite- Ante mí Dra. CLAUDIA CECILIA SADIR -Secretaria-”.- Transcripción del auto de fs. 36: “San Salvador de Jujuy, 14 de mayo de 2004.- I): Por presentado al Dr. JORGE MAURICIO VOLTOLINA, por constituido domicilio, en nombre y representación de la parte actora: G.N.C. SIGMA S.R.L. a mérito de la fotocopia juramentada de Poder Gral. Para Juicios que adjunta y luce a fs. ½.- II): De la demanda instaurada, confiérese TRASLADO a la parte accionada: Sr. EVARISTO VELO en la forma y por el plazo legal. III):... IV): Notifíquese (Art. 155/6 del C.P.C.).- Fdo. Dr. GUSTAVO CAU LOUREYRO - Pte. de Trámite- Ante mí Dra. CLAUDIA CECILIA SADIR -Secretaria-”.- Transcripción del auto de fs. 56: “San Salvador de Jujuy, 22 de Febrero de 2006.- I): Téngase presente la revocación de mandato denunciada a fs. 55, ap. I, a lo solicitado en el ap. II), téngase presente para su oportunidad procesal.- II): Notifíquese (art. 155 del C.P.C.).- Fdo. Dr. GUSTAVO CAU LOUREYRO - Pte. de Trámite- Ante mí Dra. CLAUDIA CECILIA SADIR -Secretaria-”.- Transcripción del auto de fs. 60: “San Salvador de Jujuy, 13 de Marzo de 2006.- I): Por presentado al Dr. DIEGO ARMANDO PUCA, por constituido domicilio, en nombre y representación de la parte actora: G.N.C. SIGMA S.R.L. a mérito de la fotocopia juramentada de Poder Gral. Para Juicios que adjunta y luce a fs. ½.- II):... III): Notifíquese (art. 154 del C.P.C.).- Fdo. Dr. GUSTAVO CAU LOUREYRO - Pte. de Trámite- Ante mí Dra. MARIA DEL HUERTO SAPAG -Secretaria-”.- PUBLÍQUESE TRES VECES EN EL TERMINO DE CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de Diciembre de 2006.-

20/22/27 DIC. LIQ. N° 57024 \$ 17,70

**JUICIO: “ CORONEL SUSANA DOLORES Y OTRA C/ RESIDENCIA PROTEGIDA PARA LA TERCERA EDAD SAN ONOFRE S.R.L. Y OTRO S/ DESPIDO – EXPTE. N° 624/04.-“**

En los autos del rubro que se tramitan por antes este JUZGADO DE CONCILIACIÓN Y TRAMITE DEL TRABAJO, QUINTA NOMINACIÓN de los Tribunales Ordinarios de San MIGUEL DE Tucumán, sito en Pje. Velez Sarfield N° 450 de esta ciudad, a cargo de la Dra. SUSANA CATALINA FE (JUEZ), Secretaria Actuaría desempeñada por el DR. MARCELO ANIBAL RODRIGUEZ, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a fin de que por intermedio de quién corresponda, sirva publicar en el Boletín Oficial de la Pcia. de Jujuy, libre de derechos y por el termino de TRES DÍAS, lo siguiente:

POR TRES DÍAS: Se hace saber al Sr. Manuel Antonio Moreno, M.I. N° 8.082.553, que por ante este JUZGADO DE CONCILIACIÓN Y TRAMITE DEL TRABAJO DE LA QUINTA NOMINACIÓN, a cargo de la Dra. SUSANA CATALINA FE, Juez; Secretaria Actuaría desempeñada por el SR. MARCELO ANIBAL RODRIGUEZ, tramitan los autos caratulados: “CORONEL SUSANA DOLORES Y OTRA C/ RESIDENCIA PROTEGIDA PARA LA TERCERA EDAD SAN ONOFRE S.R.L. Y OTROS S/ DESPIDO”, expte. N° 624/04, en los cuales se han dictado el presente proveído que se transcribe a continuación: “San Miguel de Tuc. 7 de septiembre de 2006.- Téngase presente el informe que antecede.- En mérito a lo informado

precedentemente y constancias adjuntadas: Téngase al Co- demandado, MANUEL ANTONIO MORENO, por INCONTESTADA la demanda incoada en su contra.- Hágase saber a las mismas que las futuras notificaciones se le efectuarán conforme a las previsiones del art. 22 del CPL ley 6.204.- Asimismo , de conformidad al estado procesal de la causa y lo dispuesto por el art. 68 del ordenamiento procesal antes mencionados: ABRASE LA CAUSA A PRUEBA por el termino de CINCO DÍAS para su ofrecimiento.- A los fines de la notificación del presente proveído al Co- demandado antes mencionados: Publíquense edictos por el termino de TRES DÍAS, tanto en el Boletín Oficial de esta provincia con en el de la Pcia. de Jujuy, debiéndose librar por Secretaria los oficios de rigor para tal fin.- PERSONAL.- "FDO.: DRA. SUSANA CATALINA FE (JUEZ).- Se hace constar que el letrado Nestor Fabián Alvarez, Mat. Prof. 3859 y/o la persona que el mismo designare se encuentra facultado para su diligenciamiento.-

20/22/27 DIC. LIQ. N° 57029 \$ 17,70

#### EDICTOS DE CITACIÓN

DRA. NOEMI A. DEMATTEI DE ALCOBA, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo CIVIL Y Comercial de la Pcia. de Jujuy, en el **expte. N° B- 144.722/05** caratulado: "ORDINARIO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA: CUESTAS, FELIX C/ QUIEN RESULTARE TITULAR PADRÓN B- 8860", procede a citar a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir individualizado como: Lote 10 – Manzana 84, Matrícula B- 419, Padrón B- 8860, ubicado en calle Yavi N° 496 – B° 23 de agosto, ciudad Perico – Pcia. de Jujuy.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.- Notifíquese por cédula.- Fdo.: DRA. NOEMI A. DEMATTEI DE ALCOBA – Vocal – Por ante mi: DRA. OLGA TERESA IVACEVICH – secretaria.-

Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-

SECRETARIA: SAN SALVADOR DE JUJUY, de noviembre de 2006.-

15/18/20 DIC. LIQ. N° 61228 \$ 17,70

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Penal, a cargo del Dr. Jorge OSVALDO SAMMAN el **Expte. N° 6852/03** caratulado: "AGUILERA, LUIS FERNANDO, ROMERO, PEDRO MARCELO p.s.a. ESTAFA.- SAN PEDRO DE JUJUY.- Se dicta, llama y emplaza a los procesados LUIS FERNANDO AGUILERA, de 33 años de edad, argentino, concubino, DNI. N° 23.528.304, NACIDO EL 02/07/03 en Milán (Dpto. Santa Barbara), Pcia. de Jujuy, hijo de Jesús Aguilera y de Dominga Herrera, con ultimo domicilio en calle Miguel Aquino N° 243 Barrio Zarzoso de la ciudad de San Pedro de Jujuy, PEDRO MARCELO ROMERO, 37 años de edad, argentino, soltero, nacido el 29/06/69 en la localidad de La Mendieta (Pcia. de Jujuy), hijo de Ignacio Romero y de Elba Rosa Maizares, con ultimo domicilio en Avenida 24 de septiembre N° 326 Barrio Ejercito del Norte de la ciudad de San Pedro de Jujuy, (Pcia. de Jujuy) (art. 151 inc. 3° del C.P.Penal), para que se presenten a notificarse de la Resolución recaída en auto, dentro de los CINCO DÍAS posteriores a la ultima publicación del presente edicto 8art. 140 del C.P.Penal), que se hará por TRES VECES en cinco día en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declararlos REBELDE en caso de incomparencia 8art. 151 del C.P.Penal).- SIN CARGO.- JUZGADO DE INSTRUCCIÓN PENAL N° 6 – SECRETARIA N° 12, 11 DE DICIEMBRE DE 2006.-

15/18/20 DIC. S/C

"El Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy cita y emplaza a la **SEÑORA ARROYO ALEJANDRA DNI. N° 11.072.193** adjudicataria de la Vivienda individualizada como: ROBERTO SANCHO N° 3461 (LOTE 24 MZA. 8) del Programa "224 VIVIENDA EN EL ARENAL", para que en un plazo perentorio e improrrogable de cinco (5) días corridos a partir del presente comunicado comparezcan ante el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY, sito en calle Guemes N° 853 de esta ciudad capital, a fin de efectuar la inmediata cancelación del valor total de la vivienda, mas los intereses pactados y los punitivos que correspondiere según lo establecido en la cláusula 7ma. De la Escritura N° 286, suscripta oportunamente con este Instituto, así también la obligación de constituir domicilio bajo apercibimiento en caso de incomparencia injustificada, de continuar los tramites según su estado".-

Publíquense edictos por el termino de TRES DÍAS, en el Boletín Oficial.-

HECTOR RAUL IBARRA

Vocal del IVUJ

20/22/27 DIC. LIQ. N° 57023 \$ 17,70

EL DR. JUAN CARLOS NIEVE, Juez Habilitado al Juzgado de Instrucción en lo Penal Nro. 4, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nro. 17/04** caratulado " CARDOZO, GABRIEL RAMÓN. p.s.a. de Lesiones culposas en accidente de tránsito Ciudad.", CITA, LLAMA Y EMPLAZA, por tres veces en cinco días, al imputado GABRIEL RAMÓN CARDOZO para que COMPAREZCA por ante este Juzgado y Secretaría a estar a derecho, dentro de los diez días contados a partir de la última publicación del Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada.- (arts. 140 y 151 inc. 1ro. del Código Procesal Penal).- SECRETARIA NRO. 7, 13 de Diciembre de 2006

Nota Este edicto deberá ser publicado en el Boletín Oficial SIN CARGO

20/22/27 DIC. S/C

#### EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 – SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **DON RAUL EVARISTO AVILA.-**

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN EL TERMINO DE CINCO DÍAS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 1 de diciembre de 2006.-

Secretaria: DRA. MARIA SUSANA ZARIF.-

15/18/20 DIC. LIQ. N° 61230 \$ 17,70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4 – SECRETARIA N° 7 – DE LA PCIA. DE JUJUY, en el expte. N° B- 164.326/06, SUCESORIO DE: BRUNO, MARIA TERESA", cita y emplaza por el termino de TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **MARIA TERESA BRUNO, DNI. N° 4.969.909.-**

Publíquese por TRES VECES EN CINCO DÍAS en el Boletín Oficial y un diario local

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de noviembre de 2006.-

DRA. OLGA BEATRIZ PEREIRA, secretaria.-

15/18/20 DIC. LIQ. N° 61232 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8 – SECRETARIA N° 16, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **DOÑA MARTA ESTELA PORCEL.-**

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-

SAN PEDRO DE JUJUY, 04 de diciembre de 2006.-

DR. JULIO HECTOR LUNA.- Secretaria:

15/18/20 DIC. LIQ. N° 61235 \$ 17,70

DR. JOSE LUIS CARDERO - JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 – SECRETARIA N° 1, DE LA PCIA. DE JUJUY, en expte. N° B- 163966/06: SUCESORIO AB INTESSTATO: cita y emplaza por TREINTA DÍAS, a herederos y/o acreedores de **MASTRANDREA VICENTE JESUS.-**

Publíquese por TRES VECES por el termino de CINCO DÍAS, edictos en el Boletín Oficial y un diario local

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de noviembre de 2006.-

Secretaria N° 1 – DRA. MARIA JOSEFINA VERCELLONE - Secretaria:

15/18/20 DIC. LIQ. N° 61239 \$ 17,70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8 – SECRETARIA N° 15, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **DON JOSE RAMON PINIELLA Y SOFIA BENITA DURAN.-**

Publicaciones en el Boletín Oficial y un diario de circulación local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-

SAN PEDRO DE JUJUY, 28 de noviembre de 2006.-

15/18/20 DIC. LIQ. N° 61241 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 – SECRETARIA N° 1, en expte. N° B- 163779/06: SUCESORIO: **CASTULO SEVERINO**” cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **SEVERINO CASTULO** por el termino de treinta (30) días a partir de la ultima publicación  
 Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS  
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 de diciembre de 2006.-

15/18/20 DIC. LIQ. N° 61236 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4 – SECRETARIA N° 8, en expte. N° B- 163738/06: SUCESORIO: **VALERIO ELSA AIDA**” cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **VALERIO ELSA AIDA L.C.** N° 6.148.846, por el termino de treinta días a partir de la ultima publicación  
 PUBLÍQUESE edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS  
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de noviembre de 2006.-

15/18/20 DIC. LIQ. N° 61237 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 – SECRETARIA N° 3, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **ALBERTO ANTONIO GASQUEZ**.-  
 SECRETARIA: PROC. GUSTAVO MARCELO IBARRA  
 Publicaciones en el Boletín Oficial y un diario local por TRES(3) VECES EN CINCO(5) DÍAS.-  
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de noviembre de 2006.-

15/18/20 DIC. LIQ. N° 61238 \$ 17,70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 – SECRETARIA N° 12, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **DOROTEO AVALOS**.-  
 SECRETARIA: DRA. LIS VALDECANTOS  
 Publíquense en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-  
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de noviembre de 2006.-

15/18/20 DIC. LIQ. N° 61231 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 – SECRETARIA N° 6, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **CABANA MANUELA**.-  
 SECRETARIA: SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO  
 Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-  
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de abril de 2006.-

15/18/20 DIC. LIQ. N° 61234 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4 – SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B- 165257/06, caratulado: “SUCESORIOS: **CHAMORRO FRANCISCO**”, CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de los bienes del causante **CHAMORRO, FRANCISCO L.E. N° 3.986.762**, por termino de TREINTA DÍAS, a partir de la ultima publicación.-  
 Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-  
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de Diciembre de 2006.

18/20/22 DIC. LIQ. N° 57007 \$17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 – SECRETARIA N° 3, CITA Y EMPLAZA por TREINTA DÍAS, a herederos y acreedores de: **SEVERIANO JUAREZ Y CANDIDA HAIDEE QUIROZ**.-  
 Secretaria: PROC. GUSTAVO MARCELO IBARRA.-  
 Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-  
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de Diciembre de 2006.

18/20/22 DIC. LIQ. N° 57014 \$17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9 – SECRETARIA N° 17, CITA Y EMPLAZA por TREINTA DÍAS, a herederos y acreedores de: **ARAMAYO DE CRUZ ANDREAY/O ARMAYO ANDREA**.-

Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-  
 SAN PEDRO DE JUJUY, 08 noviembre de 2006.  
 DRA. LILIANA PELLEGRINI - Secretaria.-

18/20/22 DIC. LIQ. N° 61250 \$17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8 – SECRETARIA N° 15, CITA Y EMPLAZA por TREINTA DÍAS HABLES, a herederos y acreedores de: **HERLINDA RAMOS**.-  
 Publicaciones en Boletín Oficial y en diario de circulación local , tres veces en cinco días.-  
 SAN PEDRO DE JUJUY, 28 noviembre de 2006.  
 Ante mi: DRA. NILDA GRACIELA YAPURA - Secretaria.-

18/20/22 DIC. LIQ. N° 61247 \$17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9 – SECRETARIA N° 17, CITA Y EMPLAZA por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de: **GORDILLO ESTELA DEL TRANSITO**.-  
 Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-  
 SAN PEDRO DE JUJUY, diciembre 13 de 2006.  
 DRA. LILIANA PELLEGRINI - Secretaria.-

18/20/22 DIC. LIQ. N° 57013 \$17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LOS CIVIL Y COMERCIAL N° 8 – SECRETARIA N° 15, DRA. NILDA GRACIELA YAPURA DE SAN PEDRO DE JUJUY, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **JUAN CARLOS SORUCO**.-  
 Publicaciones tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y diario local.-  
 SAN PEDRO DE JUJUY, 03 de noviembre de 2006.-

20/22/27 DIC. LIQ. N° 57027 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LOS CIVIL Y COMERCIAL N° 1 – SECRETARIA N° 2, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **ANA MARIA JIMENEZ**.-  
 Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días  
 Secretaria por habilitación: DRA. MARIA JOSEFINA VERCELLONE  
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de diciembre de 2006.-

20/22/27 DIC. LIQ. N° 57017 \$ 17,70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LOS CIVIL Y COMERCIAL N° 6 – SECRETARIA N°1 2, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **DON ALBERTO ASMUZI**  
 Secretaria : LIS M. VALDECANTOS  
 Publíquese en el Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco días  
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de diciembre de 2006.-

20/22/27 DIC. LIQ. N° 57018 \$ 17,70

AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LOS CIVIL Y COMERCIAL N° 1 – SECRETARIA N°1, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **CALIZAYA CECILIO O CALISAYA CECILIO Y DE TERESA DEL VALLE DIAZ**.  
 Secretaria : de la DRA. M. JOSEFINA VERCELLONE  
 Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días  
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de noviembre de 2006.-

20/22/27 DIC. LIQ. N° 57019 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LOS CIVIL Y COMERCIAL N° 9 – SECRETARIA N°17, DE SAN PEDRO DE JUJUY, PCIA. D E JUJUY cita y emplaza por TREINTA DÍAS HABLES a herederos y/o acreedores que consideren con derecho en el sucesorio testamentario de **DON MANUEL JARA MARTINEZ**, Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días  
 SAN PEDRO DE JUJUY, 13 diciembre de 2006.-  
 Secretaria : DRA. LILIANA F. PELLEGRINI

20/22/27 DIC. LIQ. N° 57030 \$ 17,70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LOS CIVIL Y COMERCIAL N° 4 – SECRETARIA N°7, DE LA PCIA. D E JUJUY, en el expte. N° B- 164.060/06, SUCESORIO AB INTESTATO DE: **GUTIERREZ MANUEL FAUSTINO**,” cita y emplaza por el termino de TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **MANUEL FAUSTINO GUTIERREZ, DNI. N° 13.121.778**.-  
 Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local  
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de noviembre de 2006.-  
 DRA. OLGA BEATRIZ PEREIRA, Secretaria

20/22/27 DIC. LIQ. N° 57016 \$ 17,70

